TOMO XXXV MONTEVIDEO, Jueves 30 de Abril de 1914 Núm. 2519

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1914.

1—Se resuelve aprobar el proyecto de rectificación de la Avenida General Flores (Colonia), así como también los contratos ad referéndum que corren agregados al expediente respectivo.

2—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

3—Se autoriza á la Jefatura Política del Salto para invertir la suma de $ 12.50 en la reparación del carro ambulancia.

4—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia, en virtud del recurso de apelación deducido por don Juan Buorda de la resolución de la Junta que declara que la servidumbre cuya naturaleza se discute no es de uso público, revocándose la resolución apelada.

5—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano con motivo de haberse dispuesto se incluyera entre las cantidades adeudadas á don Enrique Broggi, contratista de las obras del muelle de los Treinta y Tres y de los Corrales de Abasto, el 1 ojo que debe deducirse en los pagos, disponiéndose que la cantidad adeudada al referido señor Broggi por reintegro del 1 ojo que se le ha descontado debe tomarse del rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas".

6—Se resuelve declarar que las obras de pavimentación de la calle Comercio entre Montevideo y San Junan Bautista, de Guadalupe (Canelones) sólo pueden llevarse á cabo con sujeción á la ley de 23 de Junio de 1913.

7—Se libra orden de pago á favor de la Viuda é hijos J. J. Schmitd por la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe del suministro de 5.000 sobres de oficio.

8—Se libra orden de pago á favor de Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

9—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por veinticinco pesos ($ 25.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

10—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para que invierta en las mejoras urbanas y rurales que indica, la suma de $ 9.000.00 que imputará al saldo del superávit de los ejercicios 1911-1912, 1912-1913.

12—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rivera en virtud del recurso de apelación interpuesto por la firma social Juncisa Hnos., de la resolución de la Junta que autorizó á don Juan García para establecer un quiosco en uno de los ángulos de la plaza "Río Branco", destinado á despacho de bebidas y funcionamiento de un biógrafo, confirmándose la resolución apelada.

13—Se libra orden de pago á favor del garage oficial por doscientos diez y nueve pesos quince centésimos ($ 219.15), gastos ocasionados por los automóviles "Panhard" y "Mercedes" en el mes de Marzo ppdo.

14—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por varios comerciantes de fruta al por mayor en el Mercado Central para que se modifique la resolución que les obliga á efectuar las transacciones al por mayor sobre frutas en la plazoleta de la planta baja del mercado, dejándose en suspenso las resoluciones administrativas dictadas en lo que se refiera á los locatarios de la planta alta del Mercado Central respecto de la obligación que se les imponía de efectuar las transacciones al por mayor en la plazoleta de la planta baja.

15—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 84.20 en la adquisición de útiles de labranza para la Jefatura de Artigas.

16—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

17—Se nombra capellán del Hospital Vilardebó al presbítero Rafael Firpo.

18—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Febrero ppdo.

19—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Febrero ppdo.

20—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones relativos al llamado á licitación para la construcción del adoquinado de la Avenida General Artigas de la villa de Pando, rechazándose las propuestas presentadas.

21—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Febrero ppdo.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Febrero ppdo.

23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ocho centésimos ($ 9.08), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Treinta y Tres por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), para abonar la cuenta de Luis A. Rossi, importe de la provisión de tres medallas distintivos para empleados policiales de campaña.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por diez y ocho pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 18.49), importe del arreglo de la comisaría del pueblo Tomás Gomensoro.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), gastos de conducción de una mujer á esta Capital.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por siete pesos con veinte centésimos ($ 7.20), importe de cuatro pilas secas para la lancha "Ascencio".

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo próximo pasado.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por trece pesos con veintiséis centésimos ($ 13.26), gastos de conducción de presos á la Capital.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe de la reparación de los w. w. c. c. de la cárcel.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por treinta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 37.50), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las reparaciones efectuadas en la cárcel central.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por diez y seis pesos con veinte centésimos ($ 16.20), importe de la adquisición de material de cerco.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por cuarenta y un pesos ($ 41.00), importe del desagote de los pozos negros de la cárcel y comisaría de la 1.a sección.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con catorce centésimos ($ 8.14), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno Domingo Galarraga por gastos de conducción de tres enfermas á la Capital.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos ($ 12.00) para abonar la cuenta de Luis A. Rossi por provisión de 12 sellos de goma para la Junta Electoral de Florida.

38—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento cuarenta pesos ($ 140.00) para pago de jornales de peones.

39—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por trescientos noventa pesos con veinte centésimos ($ 390.20), importe de la colocación de soportes en la verja que rodea la nueva cárcel central de Rocha.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo próximo pasado.

41—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por cuatrocientos noventa pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 490.69), gastos de funcionamiento de la imprenta en Marzo ppdo.

42—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil seiscientos noventa y dos pesos con veintitrés centésimos ($ 1.692.23), importe de la planilla de presupuesto del personal de talleres por el mes de la fecha.

43—Se manda liquidar á favor de la Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich la suma de seiscientos treinta pesos con setenta y ocho centésimos ($ 630.78), por pasajes expedidos de Enero á Marzo de 1913.

44—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para hacer encuadernar 160 tomos del Registro de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913.

45—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Marzo ppdo.

46—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuota del mes de la fecha que la ley de presupuesto asigna al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

47—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinte pesos ($ 20.00) para atender los gastos del servicio oficial nocturno.

48—Se libra orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuota del mes de la fecha que la ley de presupuesto asigna al Asilo "Diego Young" de Fray Bentos.

49—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por quince pesos ($ 15.00) para abonar gastos del servicio de mensajeros.

50—Se acepta la renuncia presentada por el señor Lisandro García del cargo de practicante interno del Hospital Pereyra-Rossell.

51—Se acepta la renuncia presentada por la señora Julia Ortega de Imas del cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 1 y se nombra en su reemplazo á la señorita Carmen A. Sanguinetti.

52—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por diez mil pesos ($ 10.000.00) para las obras de la Colonia Educacional de Suárez.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 43.75), importe del desagote de los pozos negros de la cárcel.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

55—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por seis pesos (pesos 6.00), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

56—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos treinta centésimos ($ 5.30), gastos de conducción de dos personas á la Capital.

57—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para que incluya mensualmente en su presupuesto la suma de $ 480.00 para abonar el sueldo á los empleados de la brigada de motocicletas.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos un centésimo ($ 10.01), gastos de conducción de un preso procedente de la Jefatura de Rivera.

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), gastos de conducción de presos á la Capital.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

61-62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la adquisición de forrajes en Enero y Febrero próximo pasados.

63—Se libra orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por cuatrocientos veinticuatro pesos veinte centésimos ($ 424.20), importe de 30 recados remitidos á la Jefatura de Río Negro.

64—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por cuatrocientos noventa y siete pesos cinco centésimos ($ 497.05), importe de publicaciones, etc.

65—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Maldonado la suma de $ 220.00, importe de los medios sueldos que se le adeudan al subcomisario de la 3.a sección Pedro Ledesma.

66—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para contratar con los señores Tomás Veiga y Cía. la instalación del alumbrado eléctrico en su edificio.

67—Se autoriza á la Jefatura de Minas para aumentar en $ 10.00 mensuales el alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 5.a sección.

68-69—Se libra orden de pago á favor de los señores Paiz Hnos. por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de publicaciones ordenadas por la Junta Electoral de Rivera.

70—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para contratar con la Usina Eléctrica local la instalación de luz en su nuevo edificio.

71—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 2.a sección rural de Maldonado Nicolás Marzano y se nombra en su reemplazo al sargento 1.o de la misma Angel Sucias.

72—Se nombra subcomisario de la 5.a sección de Cerro Largo al señor Francisco Alborenque.

73—Se nombra escribiente de la Policía de Investigaciones al agente de 1.a Alberto Rivero y agentes de 1.a clase á los de 2.a Ladislao Gil Solari y Ramón Altez y para sustituir éstos, á Alberto Rivero y Tomás King Royano.

74—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Treinta y Tres Aníbal Silva y se nombra en su reemplazo al sargento de la misma Juvenal D. Amara.

75—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Amalio, Francisco Aschieri, Amadeo Angeletti, Manuel Cambra, Manuel Calviño Rodríguez, Máximo J. Diz, Felipe Decia, Enrique Ferreira, Fermín Gómez, Benito Giampedraglia, Bartolo Lavaggi, Miguel Lugaro, Simón Mañas Rodríguez, Pedro Morena, Ramón Marcote, Galo Salinas Rodríguez, Enrique Raphael, Juan Terrazan, Tiburcio Urtasun, Jesús Vila Fernández, Eduardo Vidal y Germán Vega (del 75 al 118 inclusive).

119—Se autorizan á la Fiscalía de Policías para invertir $ 222.00 en la adquisición del mobiliario para la Jefatura de Rocha.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á quienes corresponda los nombramientos efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia, de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para varios departamentos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Notas (4) de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional reiterando su pedido á fin de que en lo sucesivo las subvenciones acordadas á la Asistencia Pública Nacional sean abonadas en la Tesorería de la expresada Dirección.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por pesos 164.50, por medios sueldos que le fueron descontados á Natalio Sánchez de Enero á Junio de 1913 como comisario de la 4.a sección.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, versión de fondos en la Tesorería Municipal. Idem ídem, licencia al señor Jefe Político.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la devolución de seis aparatos telefónicos al señor Benigno Stratta.

—A la Jefatura Política de Minas—Escrito de Gualberto de Medina, en representación del sargento de órdenes de esa Jefatura, solicitando su jubilación.

—A la Jefatura Política de Canelones—Antecedentes relativos al pago de una cuenta con motivo del crimen de la familia de Mariscotti en Solís Grande.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente relativo á la construcción del edificio para la comisaría del pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres).

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1914.

1—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de treinta y cinco pesos con once centésimos ($ 35.11), importe del giro hecho al señor Ministro Plenipotenciario don Juan Carlos Sienra, destinado al pago de varios telegramas.

2—Orden de pago á favor del señor Juan Varesi por la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50), importe de un reloj péndula cuadrante 24 horas.

3—Orden de pago á favor de los señores Maclean y Stapledon por la suma de setenta y un pesos con veinte centésimos ($ 71.20), importe de un pasaje de ida y vuelta de Montevideo á Río Janeiro.

4—Orden de pago á favor de las Usinas

Eléctricas del Estado por la suma de setenta y un pesos con diez y ocho centésimos ($ 71.18), importe de consumo de luz calefacción y materiales suministrados durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

5—Orden de pago por setenta pesos ($ 70.00), á favor de la Administración del "Diario Oficial", importe de suscripciones correspondientes al mes de Marzo de 1914 destinadas al Cuerpo Diplomático y Consular y varios números sueltos.

6—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cuatrocientos cuatro pesos con cuatro centésimos ($ 404.04), importe del complemento de alquiler de casa por el mes de Abril del corriente año.

7—Orden de pago á favor de la Oficina Internacional de Estudiantes Americanos por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención correspondiente á los meses de Mayo y Junio del corriente año acordada á dicha oficina.

8—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, á favor de la Empresa del Ferrocarril Central por la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), importe de pasajes expedidos para el campamento estudiantil de Piriápolis.

9—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de mil treinta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 1.033.53), importe de telegramas transmitidos durante el mes de Febrero ppdo.

10—Orden de pago á favor del señor Cónsul General don Emilio Sanguinetti por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de pasajes que le corresponde por traslado, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de Organización Consular.

11—Orden de pago por la suma de cuarenta y seis mil trescientos pesos (pesos 46.300.00) para pago de la primera cuota por la adquisición de la casa para la Legación de la República en el Brasil.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1914.

1—Acéptase la fianza que en su carácter de Administrador de Rentas de Minas ofrece el señor Pedro Lázaro Beltrame en la persona del señor Lázaro H. Grolero.

2—Autorízase la devolución al comerciante del Departamento de Río Negro señor Ignacio Odriozola de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro.

3—Desígnanse á los señores Eleuterio J. Correa, Pedro Américo Sánchez, Adrián de Medina y Esteban Isain para ejercer las funciones de revisadores de impuestos en el Departamento de Minas.

4—Revalídase durante el corriente ejercicio económico la cantidad mensual de $ 23.33 para atender los gastos de locomoción del Inspector de Resguardos de Rivera.

5—Acéptase la propuesta de fianza ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres de la Capital, señor Donato Chiara, hasta la suma de $ 1.500.00, en la persona del señor Enrique Sá.

6—Se pasa á Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

7—Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" entre el jefe técnico de los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento de Minas, ingeniero Ramón Gago Sánchez y los empadronadores señores R. A. Moreno, Juan C. Zubía y Cándido J. Alzúa para la ejecución de los trabajos de campaña en las zonas 5 y 17, 4 y parte de la 1.a.

8—Declárase al señor Virgilio Labruna jubilado del cargo de herrero de la Dirección de Obras Municipales (Intendencia de la Capital), con derecho al goce de una asignación anual de $ 420.00.

9—Autorízase la inversión por la Receptoría de La Paloma de la suma de $ 15.00 en las obras de pintura á practicarse en el bote que tiene á su servicio.

10—Nómbranse para integrar el jurado que ha de resolver los reclamos de patentes de giro en la Capital á los siguientes señores: como comerciantes á don Pedro Cresta y don Jorge Seré Ibarra; como industrial al doctor Luis C. Caviglia y para suplentes en el orden respectivo desígnanse á los señores Mateo Brunet, Juan A. Palma y Lorenzo Salvo.

11—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 70.00 en la compra del material necesario para la compostura de la lancha "Caganchа".

12—Se manda pagar á los señores José Rossi y Cía. la suma de $ 19.50, importe del servicio de automóvil para este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

13—Amplíase hasta la suma de $ 45.00 la asignación mensual que para gastos de estadía se le asignó al auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia mientras se halle al frente de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

14—Autorízase la devolución de la suma de $ 122.00, reclamada por el señor Pedro Chauhy, en representación de los señores Dickinson é hijo, del Salto, por derechos abonados á la introducción de cascos vacíos.

15—Autorízase la devolución de la suma de $ 999.80, reclamada por los señores Henry y Caulliez, por derechos abonados á la introducción de materiales empleados en el enfardelamiento de lana exportada.

16—Autorízase la devolución á los señores Vecino y Cía. de la suma de pesos 128.41, abonada por error sobre una partida de 100 cajones de aguarráz.

17—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para invertir la suma de $ 136.00 en las obras de pintura y albañilería á efectuarse en dos propiedades del Estado.

18—Se dicta resolución en un escrito del señor Guillermo Carré, importador de carros de Norte América, pidiendo rebaja de los derechos de importación con que están gravados dichos vehículos.

19—Autorízase la devolución á los señores Lahusen y Cía., de la suma de $ 861,97, procedente de los derechos abonados á la introducción de materiales empleados en el enfardelamiento de lana exportada.

20—Autorízase la devolución á la Empresa C. H. Walker y Cía., de la suma de $ 9.211.26, procedente de los derechos abonados á la introducción de los materiales destinados á su establecimiento de explotación de la industria pedrera.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Avaluaciones por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender los gastos preliminares con motivo de la faena de lobos.

22—Orden de pago á que hace referencia el número anterior.

23—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver la suma de $ 71.50, que por una transmisión de dominio que pasó inadvertida para la Sección de Contabilidad de Campaña, el impuesto fué satisfecho por duplicado.

24—Autorízase la devolución de la suma de $ 108.98, reclamada por el señor Canelo J. Canelus, procedente de los derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil "Atenas".

25—Autorízase la devolución al señor Emerciano R. Sant'Anna de la suma de $ 285.92, abonada de más por impuesto inmobiliario.

26—Autorízase la inversión por la Receptoría de Rivera de la suma de $ 35.00 en la construcción de un rancho en las proximidades de la Sierra de la Aurora para alojamiento de los empleados que presten servicios en aquel lugar.

27—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 7.27, invertida en Marzo ppdo. en pago de derecho de giros y transmisión de telegramas.

28—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de pesos 365.85.

29—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo, de la suma de $ 25.24, invertida en la transmisión de telegramas y en el pago de derechos de giros.

30—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento veintidós pesos ($ 122.00), importe de publicaciones en los meses de Enero y Febrero ppdos.

31—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 13.25, invertida en el pago de derechos de giros y transmisión de telegramas.

32—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 188.16.

33—Se resuelve que el Banco de la República acredite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los intereses del cupón número 1 de la Deuda "Usinas Eléctricas del Estado" correspondientes á la suma de $ 66.000.00, valor nominal.

34—Se manda librar orden contra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto á favor del Consejo de Administración del mismo por la cantidad de doce mil doscientos sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 12.266.75) que importa la segunda cuota de 25 o|o sobre la cantidad de $ 49.067.00 en que ha sido contratada la construcción de un pequeño vapor destinado al servicio de saneamiento.

35—Cúmplase á la ley que aclara la de 15 de Julio de 1912 que concede pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva.

36—Acuse de recibo á que hace referencia el número anterior.

37—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la asignación correspondiente al corriente mes.

38—Se manda pagar á la Junta de Administración Militar la suma de veinte pesos ($ 20.00), por suministro de un armero al Cuerpo de Bomberos del Puerto.

39—Estando próximo á fenecer el plazo de arrendamiento de la Capatacía de la Receptoría de Paysandú, se autoriza á la Dirección General de Aduanas para acordar nuevamente por licitación la citada Capatacía hasta el 28 de Febrero de 1915.

40—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de la Colonia la suma de $ 50.40, invertida durante el mes de Marzo ppdo. en trasmisión de telegramas y pago de derechos de giro.

41—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 2.50, por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Noviembre ppdo.

42—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 33.25, por pasajes expedidos durante el mes de Enero del corriente año.

43—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 34.90, por pasajes

expedidos durante el mes de Diciembre próximo pasado.

44—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 2.25, importe de pasajes expedidos durante el mes de Enero del corriente año.

45—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 107.73, por pasajes expedidos durante el mes de Diciembre del año ppdo.

46—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 64.83, por pasajes expedidos durante el mes de Enero del corriente año.

47—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 26.45, por pasajes expedidos durante el mes de Febrero del corriente año.

48—Se declara pensionista civil á la señora Paulina Migues, en su carácter de viuda del ex empleado jubilado don Nicasio Quintana, con una asignación anual de $ 290.00.

49—Se manda expedir seis letras contra la Tesorería General de la Nación para pago de dos tereceras partes del edificio de la Legación en el Brasil.

50—Acéptase la renuncia presentada por el patrón de la falúa de la Receptoría de Santa Rosa, señor Sotero Otazo, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Toribio Berón.

51—Se manda liquidar á favor del Inspector de Resguardos de la Receptoría de Rivera don José L. Pachiarotti, los sueldos deducidos en los meses de Mayo y Junio del año ppdo.

52—Se manda acreditar en la cuenta corriente del Consejo de Administración del Puerto con el Banco de la República la suma de $ 966.49, producto de la reversión á rentas generales por el importe del 5 1|2 o|o de la renta aduanera de los derechos de eslingaje y almacenaje correspondientes á la 2.a quincena de Marzo próximo pasado.

53—Se manda abonar al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital señor Juan Romero, la suma de cuarenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 48.34), correspondiente á su haber del mes de Febrero ppdo. que le fué descontado para pago de suplentes.

54-55-56-57 y 58—Se mandan pagar las cuentas de garantías de las distintas Empresas de Ferrocarriles, correspondientes al 89.a trimestre.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1914.

1—Orden de pago á favor del señor Pedro S. Lerena por cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la asignación extraordinaria que le corresponde por Febrero último como Auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil.

2—Se autoriza á la Universidad para presupuestar, con cargo á rentas del Liceo de Enseñanza Secundaria, hasta la suma de $ 179.00 para el pago de reparaciones á efectuarse en el edificio de dicho Liceo.

3-4—Se suspende por diez días sin goce de sueldo al guardián de la Cárcel Penitenciaria don Angel Martínez.

5—Se suspende por tres días sin goce de sueldo al portero de la misma cárcel don Alberto Olivera.

6—Se remite con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que el señor Sabas y Cardozo, designado Teniente Alcalde, falleció hace dos años.

7—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Napoleón Pereira Machado del cargo de Profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

9—Se nombra portero del Registro General de Ventas á don Arturo de Nava.

10—Cúmplase á la ley por la que se crean Ayudantías de 1.o y 2.o grados para las escuelas de la República.

11—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto á la ley á que se refiere la anotación anterior.

12—Cúmplase á la ley por la cual se aprueban las modificaciones introducidas al Código Civil por el doctor Serapio del Castillo.

13—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase á la ley á que se refiere la anotación anterior.

14—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia de la ley mencionada en el número 12.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á "Eventuales del Ministerio", la cantidad de $ 28.00, importe de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 28 de Montevideo, señora Ana D. Schiaffino.

16—Se autoriza á la misma Dirección para presupuestar, con cargo á "Eventuales del Ministerio", la suma de pesos 120.00, importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 3 de Maldonado, señora Juana A. de Bermúdez.

17—Idem ídem ídem, mensualmente, con cargo á "Eventuales", la suma de pesos 30.00, con destino á remunerar los servicios de la persona que ha de ejercer las funciones de portero de la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

18—Se nombra vigilante central de la Cárcel Correccional al vigilante 2.o don Antonio Méndez, para subrogar á éste al guardián don Roberto Barthon, y en sustitución de éste al aspirante don Damián Rodríguez.

19-20—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia por ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 155.35), con destino al pago de automóvil por el mes de Febrero último.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se dispone el pago al señor Juan C. Aicardi de la suma de seiscientos sesenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 667.40), importe de la diferencia de sueldos entre los cargos de Director y Subdirector de la Cárcel Penitenciaria, correspondiente al período comprendido desde el 23 de Diciembre de 1907 á 1908.

23—Se dispone la remisión con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia de los antecedentes relacionados con las peticiones de varios penados.

24—Mensaje á que se refiere el número anterior.

25—Orden de pago á favor del doctor Serapio del Castillo por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), como retribución del trabajo encomendado por el Poder Ejecutivo para la preparación del original para una edición del Código Civil.

26—Orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Abril en curso.

27—Orden de pago á favor de don Gervasio Orsimani por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde por Abril en curso.

28—Idem ídem por la misma cantidad é igual concepto.

29—Idem ídem á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Abril en curso.

30—Idem ídem de la Sociedad Amigos de la Educación Popular por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Abril en curso.

31—Idem ídem de la Casa de la Enseñanza para Ciegos por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Abril corriente.

32—Se desestima la oposición y solicitud de registro de marcas formulado por Barbosa, Caravia y Cía. y se declara procedente el registro de las etiquetas presentado por Eduardo M. Alvarez, en representación de Pedro Domeq.

33—Se autoriza el registro de la marca "Vermouth Ballor" solicitado por los señores Granara y Cía.

34—Se manda librar orden de pago por doce pesos ($ 12.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para el pago de avisos llamando á licitación para la construcción del edificio escolar de Fray Bentos.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Se dispone la liquidación de las cuentas por once pesos con ochenta centésimos ($ 11.80), por concepto de pasajes y fletes, presentadas por la Empresa del Ferrocarril del Norte, correspondientes á Marzo último.

37—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales para remuneración extraordinaria de tres maestras encargadas de grupos.

38—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes y fletes expedidos por orden del Ministerio en Marzo último.

39—Orden de pago á favor de don Oscar Nicastro por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la pensión que le corresponde por los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

40—Se declara que la Comisión Nacional de Educación Física debe rendir cuentas á la Contaduría General mensualmente de sus recursos.

41—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación sobre libertad condicional de los penados Manuel Churi y otros.

42—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación relativa al nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en acuerdo de fecha 17 del corriente.

43—Idem ídem comunicando la libertad condicional del penado Carlos Beherman acompañando el informe de la Jefatura Política de Tacuarembó.

44—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" la suma de $ 40.00 con destino al pago de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 del Salto señorita Rufina Rossfus.

45—Idem ídem por igual suma y por igual concepto á la ayudante de la escuela del Salto señorita Matilde Pierri.

46—Se remite á la Excma. Alta Corte de Justicia el expedientillo relativo al penado condicional Carlos Beherman.

47-48—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por $ 151.55 por gastos de administración de justicia.

49—Se resuelve no hacer lugar al pedido de destitución formulado por el Director del Liceo de Minas contra los señores profesores Alfredo Rey y Erich Stick.

50—Se declara jubilada escolar á la ayudante señorita Ercilia Conrado.

51-52—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Físico-Climatológico por doscientos veinte pesos ($ 220.00), para el pago de gastos de adquisición de materiales.

53—Orden de pago correspondiente.

54—Se nombra al doctor Angel Carlos Maggiolo miembro del Consejo Universitario en reemplazo del doctor Osvaldo Crispo Acosta que renunció.

55—Se nombra el personal enseñante correspondiente al 1.er y 2.o años de estudios en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

56—Resolución disponiendo la forma en que han de liquidarse los haberes de los profesores liceales durante los diez y seis primeros días de Marzo.

57—Se nombra peón del Liceo Politécnico del Salto á don Emilio Améndola en reemplazo de don Zacarías Duarte que renunció.

58—Se nombran los profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Fray Bentos.

59—Se acepta la renuncia presentada por doña Albina Oreola, profesora de Castellano y Literatura del Liceo de Trinidad y se nombra en su reemplazo á don Saturnino Tardáguila.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda — Para la resolución que corresponda, se pasa la nota del Instituto Nacional de Geología pidiendo autorización para depositar en el Banco de la República los fondos de esta oficina.

—Compañía Liebig's — Se le da vista de los antecedentes relacionados con su solicitud número 11 sobre admisión temporaria.

—Habiéndose puesto en conocimiento por su orden de la Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya é Inspección de Policía Sanitaria Animal, los antecedentes relacionados con la nota de la Legación del Uruguay en Cuba sobre terminación del trust para mantener los precios del tasajo, se ordena archivarse.

—Comisión de Estaciones Agronómicas, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Con nota, se les pasa los folletos (nociones) sobre seguro contra el granizo, elevados á este Ministerio por el Banco de Seguros del Estado.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Se le pasan los antecedentes relacionados con la nota del Consulado en Francia informando sobre el concurso general ganadero-agrícola celebrado en París este año. Antecedentes sobre licencia del señor A. Larriera Velazco.

—Ministerio de Instrucción Pública — Expediente relacionado con la solicitud de privilegio de invención del señor Adolfo Gelsi para baño para ovejas con plataforma sumergible, sistema "Gelsi".

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con las tarifas actuales de plantas, frutas, etc.

—Contaduría General — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación del señor Aurelio Muniz para ocupar el cargo de foguista del vapor "Correo del Uruguay".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitudes de admisión al país de ganados procedentes de Liverpool de los señores Arocena y Cía. y Telechea, Lessa y Cía.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Instituto Nacional de Pesca sobre llegada de material destinado al mismo, procedente de Nueva York.

—Ministerio de Hacienda — Expediente sobre análisis de una partida de vinos de los bodegueros de Colonia señores Garat y Bertotto.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes relacionados con su nota sobre exoneración de derechos aduaneros para material adquirido para la misma.

—Ministerio de Hacienda — Solicitud de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre nómina de los abastecedores de la Villa de Treinta y Tres.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Antecedentes relacionados con la colocación de estufas de calefacción en los laboratorios.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitudes de licencia de los señores ayudante de la Sección Industria Animal señor Adolfo Baldomir y auxiliar de la Inspección señor Eugenio Daneri.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el análisis de una partida de vino del señor Antonio Raffo, de Canelones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes solicitud terminación línea, empresario línea telefónica de Flores "La Activa".

—Consejo del Instituto de Agronomía —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre envío para el Cónsul de Guatemala de vistas, reglamentos, etc. de la Escuela.

—Instituto de Pesca — Antecedentes relacionados con la concurrencia del Uruguay á la Exposición Internacional de Industrias de Pesca Marítima de Boulogne.

—Defensa Agrícola — Nota de la Comisión Directiva del Club Fomento de Minas sobre traslado á ese departamento de las oficinas que la Inspección de Defensa Agrícola tiene instaladas en el Departamento de Maldonado.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre llamado á licitación para la provisión de formularios, libros, etc., para la Dirección General de Correos, etc. para el ejercicio 1914-15.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la solicitud número 16 de W. Cooper y Nephews sobre exoneración de derechos aduaneros para materiales que desean introducir con destino á su fábrica de sarnífugos.

—Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Oficina de Avaluaciones — Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes sobre expropiación de los sistemas patentados de marcas de numeración progresiva.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del jefe del Batallón de Infantería número 8 solicitando se lleve á cabo una inspección en el edificio que ocupa dicha unidad militar.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental número 10 solicitando datos sobre clasificación de los caminos en el Departamento de Minas.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre privilegio para el invento denominado "Perfeccionamientos en los receptores telegráficos impresos".

—Al Archivo General pasa un escrito de don Fausto P. Ballefín solicitando copia del plano de mensura de una fracción de campo ubicada en el ejido de la ciudad de Minas.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas se pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente iniciado por don Manuel Narancio solicitando caducidad de varias minas de amianto.

—Al Ministerio del Interior pasa un escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra solicitando se les expida el certificado número 7 por obras ejecutadas en la comisaría número 11 de la Capital durante el mes de Marzo ppdo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Denuncia de vecinos de la 8.a sección del Departamento de Durazno contra Manuel Beloqui, clausura de portera, cambio de ubicación y estrechamiento".

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 2169.

—Se dicta resolución en el escrito de los señores Risso y Giavi ofreciendo en venta una lancha automóvil de 100 toneladas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa una nota de la Intendencia Municipal de Durazno solicitando las libretas relacionadas con los trabajos de alineación efectuados en ese departamento por el agrimensor Abreu.

—Se remite al Archivo General, á sus efectos, un escrito de don Pío H. Braens solicitando copia del plano de un campo situado en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN J. SALDIVIA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.° 4, ACUSADO DEL DELITO DE EVASIÓN DE PRESO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al sargento 1.o José M. Lusardo y soldado distinguido Juan J. Saldivia, ambos de la Compañía de Infantería número 4, por evasión del preso Máximo Teodoro Leszinsky, solicitando el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, que para el castigo del segundo nombrado se tenga en cuenta lo dispuesto por los artículos 905 (3.a parte), artículo 9.o, inciso 5.o, y 758 del Código Militar, y para el sargento 1.o José M. Lusardo, se absuelva de culpa y pena, en virtud de las consideraciones que invoca;

Resultando: Que el día 2 de Noviembre del año pasado fugó de la cárcel de Maldonado el preso Máximo Teodoro Leszinsky, mientras desempeñaba las funciones de oficial de guardia el sargento 1.o José María Lusardo (parte de fojas 1); que según las declaraciones del evadido y la de los soldados Toribio Guzmán, Camaralzama Rodríguez y Santiago Acosta, facilitó la fuga el soldado distinguido Juan J. Saldivia, que se encontraba en funciones de cabo "de cuarto";

Que el sargento José M. Lusardo no se apercibió de la evasión del preso, por cuanto estaba de recorrida, al producirse aquélla, pero dió cuenta inmediatamente á

sus superiores cuando tuvo conocimiento (declaración de fojas 3 vuelta, 68 y 70);

Que en cuanto al sargento 1.o José M. Lusardo, fué absuelto de culpa y pena (fojas 129 vuelta);

Que el soldado Juan J. Saldivia presta servicios militares como voluntario sin contrata, apareciendo también con nota de buena conducta, habiendo prestado servicios por dos meses y diez y siete días (fojas 82 y 83);

Considerando: Que el acusado, aun cuando no hubiera favorecido de una manera directa la evasión de Leszinsky, no ha cumplido las obligaciones determinadas en el Capítulo 2.o del Código Militar, especialmente, como lo hace notar el señor Fiscal Militar, las determinadas en el artículo 165 del mismo cuerpo de leyes;

Que la acción cometida por el enjuiciado está contemplada por el artículo 905 en su 3.a parte;

Que no existe la contrata militar que se establece como condición en el inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar para ingresar al ejército, siendo de aplicación al caso lo estipulado por el artículo 758;

Que debe tenerse en cuenta las consideraciones precedentes al aplicar la penalidad, pues no puede ser considerado en condiciones de desempeñar las funciones de cabo quien, aparte de no conocer las leyes penales militares, dado el corto lapso de tiempo que media entre su ingreso al Ejército y el hecho que ha dado mérito á la formación de este sumario, no estaba en las condiciones que exige para los voluntarios la ley militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y desglósese el expediente agregado por cordón, que se devolverá al Juzgado de su procedencia.—Guillermo Klinger — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA ETC., PRODUCIDO EN EL MES DE MARZO DE 1914

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado de Movimiento de Caja de la Tesorería General y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1914.

Saluda á V. E. atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 25 de 1914.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Marzo de 1914

CARGO

			En efectivo	En Letras de Tesorería
Tesorería General de la Nación				
Existencia en 27 de Febrero de 1914			$ 28.680 43	
Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:481.935 59		
Impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 18.457 46		
Entradas eventuales		» 4.759 34		
Marcas de fábrica y de comercio		» 590 —		
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares		» 134 27		
Proventos del Juzgado Letrado de la Capital de 1er. turno		» 2.090 56		
Idem idem idem 2.o turno		» 820 50		
Idem idem idem Nacional de Hacienda		» 76 60		
Idem del «Diario Oficial»		» 2.552 58		
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 1.244 60		
Idem idem de Marina		» 151 80		
Idem idem de Aduanas		» 245 45		
Idem del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno		» 1.678 92		
Idem del Registro de Locaciones, etc.		» 901 50		
Idem de la Telegrafía sin Hilos		» 1.108 84		
Idem del Registro de Poderes		» 898 09		
Idem de la Escuela de Artes y Oficios		» 5.356 19		
Idem de la Policía Sanitaria Animal		» 5.597 39		
Registro General de Ventas		» 940 —		
Idem idem de Embargos		» 545 —		
Multas, carcelajes, etc.		» 4.834 15		
Impuesto de Serenos de Campaña		» 3.002 02		
Arancel Consular		» 7.612 02		
Montepío Civil y Militar		» 5.407 66		
Marcas y señales para ganado		» 4.639 80		
Ley de Marzo de 1913—Concesión Minera		» 183 —		
Ley 21 de Junio de 1880 — Certificados para transacciones rurales		» 535 77		
Juntas Económico-Administrativas del Interior — Cuota contributiva — Artículo 29 de la ley de Presupuesto		» 1.693 50		
Sobrante de rentas—Artículo 16		» 15.094 20		
Varios proventos—Artículo 32		» 1.796 35		
Devoluciones:				
Lista Militar		» 598 85		
Idem Civil		» 1.295 96		
Eventuales de Guerra		» 292 —		
Idem idem de Instrucción Pública		» 5 54		
Raciones		» 20 —		
Conservación de fondos		» 14.322 37		
Camión, grúas, etc		» 2.786 88		
Ley 30 de Octubre de 1912—Ganadería y Agricultura		» 25 —		
Ley 30 de Mayo de 1913—Servicio Geográfico		$ 101 26		
Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad		» 3.964 63	$ 2.294.692 34	
Letras de Tesorería expedidas en el mes				$ 63.952 38
Dirección General de Aduanas				
Existencia en 27 de Febrero de 1914		$ 1.230 04		
Importación, exportación, etc	$ 1.652.958 67			
Patente Consular de 1/2 %	» 18.971 57			
Impuesto interno de consumos	» 94.776 99			
Idem á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 4.454 25			
Idem á especialidades farmacéuticas	» 11 60			
Idem de piedra y arena	» 18.477 52			
Idem de 1 o/o sobre pagos	» 230 73			
Vales de tránsito	» 13.654 88			
Idem idem por Patente Adicional	» 3.731 13			
Patente de 1 % sobre exportación	» 33.998 22			
Idem de 3 o/o sobre importación	» 114.022 52			
Idem de Giro de 1 1/2 o/oo	» 11.169 12			
Consejo de Administración del Puerto — Almacenaje y eslingaje	» 31.290 30			
Idem idem idem—Capatacías	» 44.576 91			
Idem idem idem — Descargas directas	» 8.067 11	» 2.050.388 57		
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 27 de Febrero de 1914		» 135 883 32		
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 40.028 58			
Idem idem—Campaña	» 237.660 48			
Estampillas del Registro de Estado Civil	» 713 90			
Id. de Biblioteca	» 565 —			
Id. universitarias	» 3.328 60			
Id. consulares	» 187 —			
Id. de montepío civil	» 26 75			
Id. id. id. militar	» 166 75			
Patentes de Giro	» 297.768 96			
Id. id. id. 1 1/2 o/oo—Aduana	» 11.171 67			
Patentes de Invención	» 425 —			
Patentes de perros	» 1.757 —			
Timbres	» 37.407 92			
Idem por patentes	» 3.654 90			
Derechos de arqueo	» 32 —			
Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	» 23 24			
Idem idem 30 de Agosto de 1893	» 25.704 26			
Idem de verificación de pesas y medidas	» 4.284 —			
Idem 1 ‰ sobre pagos	» 3 —			
Idem de Instrucción Pública	» 36 —			
Papel sellado	» 38.781 30			
Multas por Patentes de Giro	» 7 50			
Lista Civil	» 9 57			
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 2.655 39			
Idem ídem Patentes de Giro	» 13.600 —			
Impuesto sobre herencias—Aditivo 1/3 ‰	» 3.096 10			
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 299 55	$ 723.321 42	$ 859.204 74	

			En efectivo	En Letras de Tesorería
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 27 de Febrero de 1914. . .		$ 42.669 64		
Impuesto al alcohol. . .	$ 8 839 80			
Id. á la cerveza . . .	» 32.338 94			
Id. á los fósforos . .	» 27.000 —			
Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 75.949 78			
Id. íd. íd. íd—Aduana .	» 4.454 25			
Id. á los vinos . . .	» 418 32			
Id. á especialidades farmacéuticas. . . .	» 4.502 23			
Id. íd. íd.—Aduana. .	» 11 60			
Id. internos de consumos—Aduana . . .	» 94.774 44			
Patente á las Compañías de Seguros. . . .	» 0 72			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcohóles	» 1.360 70			
Multas.	» 1.863 —			
Entradas eventuales. .	» 36 68	» 251.547 43	$ 264.217 07	
Dirección General de Correos y Telégrafos				
Rentas generales		$ 66.819 33		
Ex Telégrafo Oriental		» 6.682 48		
Impuesto de 1 % sobre pagos . . .		» 26 83	» 73.528 64	
			$ 5.571.941 53	$ 63.952 38

DATA

	En efectivo	En Letras de Tesorería
Tesorería General de la Nación		
Presupuestos de la Lista Civil. . . .	$ 846.865 20	
Idem de la Lista Militar	» 254.574 35	
Idem de las Clases Pasivas.	» 158.076 06	
Personal y gastos de imprenta y Administración del «Diario Oficial»	» 2.290 44	
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, etcétera.	» 568 07	
Pasajes fluviales y terrestres	» 64 50	» 105 81
Pasajes	» 185 —	
Comisiones y giros	» 1.124 49	
Gastos de Administración de Justicia . .	» 15 —	
Para visitas, diligencias extraordinarias, etcétera	» 24 80	
Marcas de fábrica y comercio — Devolución	» 40 —	
Asistencia Pública — Impuesto de 1 o/o sobre pagos.	» 10.825 61	
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro . . .	» 1.950 —	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña.	» 1.228 84	
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía	» 100 —	
Vestuarios para las policías	» 494 91	
Gastos del servicio de informaciones . .	» 50 —	
Idem de conducción de presos. . . .	» 223 17	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno	» 100 —	
Gastos de las Juntas Electorales. . .	» 607 89	
Alquiler de casa de la Intendencia . .	» 110 —	
Gastos del Registro de Leyes	» 25 —	
Asignación al médico de los empleados.	» 200 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital	» 2.702 58	
Diferencia de sueldos entre Reemplazo y Cuartel	» 587 27	
Comisión del Monumento á Zabala . .	» 20 —	
Raciones	» 77.338 56	
Forraje, pastoreo y herraduras . . .	» 3.487 91	
Masita	» 3.528 93	
Medicamentos	» 777 42	
Alumbrado y agua	» 5.400 24	
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.	» 3.825 60	
Vestuario, equipo y menaje.	» 8.387 20	
Compra de materiales, etc.	» 840 30	
Carbón, artículos navales, etc. . . .	» 1.905 42	
Servicio telefónico	» 122 99	
Utiles para el Ejército	» 480 73	
Composturas de talabartería y zapatería.	» 430 —	
Premio de constancia	» 1.345 32	
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —	
Honras fúnebres	» 285 —	
Subvención al Centro Militar y Naval .	» 100 —	
Idem idem idem Guerreros del Paraguay .	» 100 —	
Para envío de oficiales á Europa . . .	» 85 16	
Recaudos universitarios.	» 450 —	
Extraordinarios de Relaciones	» 50 —	
Eventuales por viático	» 2.526 29	
Asignación y sueldos á la Comisión Demarcadora de Límites.	» 3.005 51	
Gastos extraordinarios de inspecciones .	» 140 —	
Publicación del Boletín del Ministerio de Relaciones	» 312 68	
Gastos de propaganda	» 79 —	
Gastos del Inspector de Consulados . .	» 403 28	
Gastos de propaganda, locomoción, etc.	» 1.814 98	
Alquiler de casas para los Consulados .	» 100 —	
Concurrencia á Congresos y Conferencias Internacionales	$ 100 —	
Asignación para gastos de Viceconsulados	» 254 16	
Gastos para el Cónsul General en Suiza .	» 75 —	
Fomento de la cultura artística nacional.	» 2.800 —	
Pensionados	» 390 —	
Asociación Internacional de los Congresos del Camino	» 46 63	
Conservación de fondos.	» 14.701 84	
Conservación, pedregullo, herramientas, etc.	» 39 75	$ 2.300 —
Conservación y gastos de faros, boyas, valizas, etc.	» 588 60	
Muelles, grúas, etc.	» 713 83	
Superstructura	» 2.645 06	
Camión, grúa, muelles, etc.	» 2.147 84	
Accidentes á embarcaciones.	» 250 —	
Subvención á Congresos Internacionales, etc.	» 777 15	
Decreto 26 de Febrero de 1911—Papel numerado	» 4 50	
Decreto 29 de Septiembre de 1912—Registro de Embargos	» 215 —	
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 134 27	
Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad y Obras Públicas.	» 18.998 59	» 45.868 04
Ley 15 de Mayo de 1913 — Supresión de los impuestos de 9 y 19 o/o . . .	» 25.946 83	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcóholes	» 120 44	
Ley 22 de Octubre de 1912—Instituto de Geología y Perforaciones.	» 5.407 82	
Ley 16 de Diciembre de 1912—Ganadería y Agricultura	» 650 —	
Ley 12 de Mayo de 1913—Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 153 34	
Ley 16 de Enero de 1914—Contribución Inmobiliaria de Campaña—Gastos . .	» 3.040 —	
Ley 15 de Julio de 1913—Cámara de Representantes	» 3.276 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos—Gastos de recaudación . . .	» 435 36	
Ley 12 de Julio de 1912 — Registro de Reincidencias	» 200 —	
Ley 15 de Julio de 1913—Cámara de Senadores	» 1.731 14	
Ley 15 de Julio de 1913—Comisión de Cuentas	» 20 —	
Ley 27 de Mayo de 1912—Cárceles . .	» 578 34	
Ley 30 de Octubre de 1912—Ganadería y Agricultura y Colonización, etc. .	» 21.969 04	
Ley 2 de Julio de 1913—Cámara de Representantes.	» 1.985 84	
Ley 14 de Julio de 1913—Modificaciones en el Presupuesto General	» 4.467 77	
Ley 10 de Febrero de 1913—Registro de Ventas	» 210 —	
Ley 15 de Julio de 1913—Caja Escolar de Jubilaciones.	» 2.000 —	
Ley 16 de Octubre de 1912—Vapor «Barón de Río Branco»	» 1.955 —	
Ley 2 de Enero de 1912—Liceo Politécnico del Salto	» 785 —	
Ley 3 de Diciembre de 1913 — Consejo de Protección de Menores	» 2.457 40	
Ley 22 de Julio de 1913 — Instituto Meteorologico Nacional	» 66 66	
Ley 12 de Mayo de 1913—Museo Militar.	» 210 —	
Ley 30 de Mayo de 1913—Servicio Geográfico	» 6.541 18	
Ley 30 de Mayo de 1912 — Oficina del Trabajo	» 125 —	
Ley 30 de Mayo de 1913—Consejo de Estadística	» 410 —	
Ley 7 de Enero de 1913—Ministerio de Industrias	» 386 66	
Ley 8 de Julio de 1913—Comisión Revisora de Pensiones	» 400 —	
Ley 22 de Abril de 1912—Expropiaciones Parque Urbano, Parque Central, etc. .	» 346.619 —	
Ley 22 de Marzo de 1911—Reclamos de Guerra	» 2.094 60	
Ley 29 de Diciembre de 1913 — Fiestas de Verano y Carnaval	» 9.999 50	
Ley 17 de Julio de 1913 — Contribución Inmobiliaria—Capital—Gastos . . .	» 12.320 81	
Ley 28 de Julio de 1913 — Reparaciones Cementerio Belén	» 1.500 —	
Ley 24 de Diciembre de 1913 — Gastos Empréstito de £ 2.000.000	» 4.263 20	
Superior Resolución 2 de Marzo de 1914—Edificio para la Intendencia Municipal de Trinidad—A reintegrar . . .		» 9.473 09
Letras de Tesorería rescatadas en el mes.	» 266.279 26	
Intereses de dichas letras	» 3.993 99	
Por Eventuales del Interior		
Suministros, impresiones, gastos de las Jefaturas, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 4.420 08	
Por Eventuales de Relaciones		
Suministros, impresiones, publicaciones, gastos extraordinarios, gastos de comisiones, etc.	» 4.278 44	
Por Eventuales de Hacienda		
Suministros, comisiones, impresiones, encuadernaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 3.473 53	

Concepto			En efectivo	En Letras de Tesorería
Por Eventuales de I. Pública				
Asignaciones, alquileres, servicio de automóviles, suministros, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.			$ 4.405 06	
Por Eventuales de Industrias				
Suministros, asignaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.			» 11.465 04	
Por Eventuales de O. Públicas				
Suministros, sueldos, reparaciones, etc.			» 3.463 13	
Por Eventuales de G. y Marina				
Jornales, suministros, comisiones, Junta de Administración Militar para gastos, diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.			» 21.994 66	
Por diversos créditos				
Reclamos de Guerra		$ 4.702 —		
Ley 1.º de Diciembre de 1910—Faros		» 7.037 48		
Asilo de Huérfanos de Mercedes		» 50 —		
Id. id. id. Fray Bentos		» 50 —		
Caja Escolar de Jubilaciones		» 2.000 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 6.000 —		
Subsidio á las Jefaturas		» 798 01		
Hospital de Mercedes		» 400 —		
Idem del Salto		» 200 —		
Asistencia Pública		» 1.224 16		
Revista Unión Industrial Uruguaya		» 400 —		
Telégrafo Oriental		» 1.000 —		
Arrendamiento de edificios		» 230 —		
Compañía de Aguas Corrientes		» 500 —		
Liceo Colonia Valdense		» 180 —		
Fomento de la educación física		» 1.499 50		
Líneas telefónicas á Maldonado y Rocha		» 104 —		
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 3.389 39		
Leyes dictadas		» 30.728 52	» 65.193 06	$ 6.205 44
			$ 2.293.317 19	$ 63.952 38
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril, como sigue:				
En efectivo		$ 8.190 78		
» » Asistencia Pública—1 %.		» 11.527 43		
» títulos de Deuda Consolidada		» 10.058 —		
» documentos á descargar		» 279 07	» 30.055 28	
			$ 2.323.372 47	» 63.952 38

Dirección General de Aduanas

Concepto			En efectivo	En Letras de Tesorería
Por Banco de Londres y Río de la Plata				
45 % de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$ 757.235 73			
5 1/2 % de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896	» 92.551 —	$ 849.786 73		
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 412.044 23			
Idem idem idem—Patente Consular	» 48.971 57			
Para el servicio del Empréstito de Conversion de 5 %	» 403.859 07			
Para el Consejo del Puerto por almacenaje y eslingaje y descargas directas	» 60.623 —			
Para la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 18.477 52	» 913.975 39		
Por Comisión Financiera de las Obras del Puerto				
Patente de 1 % sobre exportación	$ 33.998 22			
Id. id de 3 % sobre importación	» 114.022 52	» 148.020 74		
Por Dirección General de Impuestos Directos				
Patente de Giro de 1 1/2 %o		» 11.169 12		
Por Dirección General de Impuestos Internos				
Impuesto interno de consumos	$ 94.776 99			
Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos	» 4.451 25			
Id. á especialidades farmacéuticas	» 11 60	» 99.239 84		
Por asistencia Pública Nacional				
Impuesto de 1 % sobre pagos		» 230 78		
Por otros rubros				
Lista Civil		$ 7.933 02		
Devoluciones		» 156 56		
Vales de tránsito		» 14.940 93		
Idem idem por Patente Adicional		» 3.731 13		
Artículo 5.º de la Ley de Aduanas		» 59 40		
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 284 18		
Ferrocarril Norte del Uruguay á cuenta de garantía		» 108 52		
Ferrocarril Noroeste del Uruguay á cuenta de garantía		» 456 22		
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril.				
En efectivo		» 1.506 05	$ 2.051.618 61	

Dirección General de Impuestos Directos

Concepto			En efectivo	En Letras de Tesorería
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 716.867 —			
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	» 25.463 22			
Id. id. aditivo 1/3 %o	» 5.717 29			
Id. de Instrucción Pública	» 36 —			
Patentes de perros	» 1.741 —	$ 749.824 51		
Por Intendencia M. de la Capital				
1 %o de la Contribución Inmobiliaria—Capital		» 3.400 —		
Por Intendencias del Litoral é Interior				
1 %o de la Contribución Inmobiliaria—Campaña		» 40.828 60		
Por otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 146 16		
Recargos por idem idem		» 30 29		
Devoluciones por idem idem		» 2.357 79		
Idem por Patentes de Giro		» 850 —		
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas—Impuesto de visita, etc.		» 3.919 —		
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893		» 300 —		
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Archivo General Administrativo		» 256 —		
Biblioteca Nacional		» 256 —		
Universidad		» 4.443 65		
Registro de Estado Civil		» 153 01		
Caja de Pensiones Militares		» 268 75		
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril:				
En efectivo		» 52.170 98	» 859.204 74	

Dirección General de Impuestos Internos

Concepto			En efectivo	En Letras de Tesorería
Por Banco de la República				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 250.994 31		
Por Asistencia Pública Nacional				
Patente á Compañías de Seguros		» 12 50		
Por otros rubros				
Multas por impuesto á los vinos		» 32 35		
Idem idem idem á tabacos		» 40 —		
Idem idem idem á especialidades farmacéuticas		» 126 50		
Idem idem Ley 12 de Enero de 1891		» 1.540 —		
EXISTENCIA que pasa al mes de Abril:				
En efectivo		» 11.471 41	» 264.217 07	

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Concepto			En efectivo	En Letras de Tesorería
Banco de la República — Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 65.857 80		
Banco de la República—Por ex Telégrafo Oriental		» 6.682 48		
Asistencia Pública—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 26 83		
Comisiones á agentes de correos		» 961 53	» 73.528 64	
			$ 5.571.944 53	$ 63.952 38

Montevideo, Abril 18 de 1914.

A. Ghiringhelli.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.º B.º: *Zas.*

2145-v.ab.30.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 1914

DEBE

A *Presupuesto de Pensionistas*		
Devolución de haberes por fallecimiento de pensionistas		$ 132 85
» *Pensiones de Auxilio*		
Devolución de montepíos, etc., de causantes á cuyos deudos les fué acordado el auxilio de cuatro pagas íntegras		» 148 96
» *Sellos de Cédulas de Pensión*		
Percibido el importe del sellado de Cédulas expedidas hasta la fecha		» 732 —
» *Anticipos á pensiones*		
Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipo		» 1 582 27
» *Montepío de Viudas y Menores*		
Deducido por dicho concepto á pensionistas hasta la fecha		» 8.970 36
» *Reintegro de Viudas y Menores*		
Recibido por dicho concepto en efectivo	$ 159 66	
Deducido por dicho concepto á pensionistas hasta la fecha	» 17.951 31	» 18.110 97
» *Sueldos de Pensionistas de la Nación*		
Recibido del Estado por concepto de haberes de pensionistas con nota de ausentes		» 165 26
» *Retenciones á Pensionistas*		
Deducido preventivamente á pensionistas á solicitud de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, hasta la fecha		» 6.109 65
» *Estampillas de Montepío Militar*		
Percibido lo recaudado por dicho concepto hasta Febrero último		» 4.279 —
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*		
Percibido el 5 °/₀ sobre las utilidades de la misma en los ejercicios 1911-1912		» 9.550 41
» *Intereses*		
Percibidos hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc.		» 28.714 85
» *Sobrantes de sueldos de soldados*		
Percibido por dicho concepto hasta la fecha		» 10.333 86
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*		
Percibido por dicho concepto desde el mes de Enero de 1912 hasta la fecha		» 101.135 36
» *Montepío de Jefes y Oficiales*		
Percibido por dicho concepto desde el mes de Marzo de 1911 hasta la fecha		» 208.657 03
» *El Estado*		
Percibido el importe de la 1.ª, 2.ª y 3.ª anualidades con que contribuye á la formación del Tesoro de la Caja		» 220.000 —
» *Deuda Pública*		
Vendido al Estado títulos de las siguientes:		
Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, son $ 228.984, valor nominal, á 74.758 °/₀	$ 171.183 86	
Empréstito de Conversión — Francos 1.206.000, son $ 224.919, valor nominal, á 93.59 °/₀	» 210.299 26	» 381.483 12
» *Pensionistas en el extranjero*		
Deducido á pensionistas el 50 °/₀ de sus pensiones líquidas		» 39 99
		$1.000 145 94

HABER

Por *Descuentos*		
Lo descontado por la Tesorería General de la Nación sobre liquidaciones		$ 7 87
» *Montepío de Viudas y Menores*		
Lo deducido sobre haberes de pensionistas fallecidas, reintegrado		» 6 64
Por *Reintegro de Viudas y Menores*		
Lo deducido sobre haberes de pensionistas fallecidas, reintegrado	$ 13 29	
Devoluciones en efectivo	» 68 36	$ 81 65
» *Derecho de Giros*		
Lo abonado por dicho concepto sobre remesas		» 29 —
» *Depreciación de moneda*		
Pagado por conversión de plata á oro		» 79 78
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*		
Devoluciones por dicho concepto		» 57 —
» *Montepío de Jefes y Oficiales*		
Devoluciones por dicho concepto		» 182 55
» *Retenciones á pensionistas*		
Devoluciones por dicho concepto		» 34 20
» *Gastos de instalación*		
Pagado por dicho concepto		» 193 87
» *Pensiones de Auxilio*		
Pagado el auxilio de cuatro pagas íntegras, artículo 15		» 324 —
» *Gastos de oficina*		
Pagado los originados hasta la fecha		» 393 92
» *Gastos generales*		
Pagado los originrdos hasta la fecha		» 838 99
» *Libros y útiles*		
Pagado por los adquiridos		» 875 70
» *Muebles y útiles*		
Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas de la Caja		» 2.115 23
» *Comisiones*		
Pagado por cobro de intereses sobre Deuda Pública		» 136 08
» *Alquileres*		
Pagado el alquiler de casa desde 20 de Junio de 1911 hasta el 31 del corriente inclusive		» 2.468 33
» *Presupuesto de Oficinas*		
Pagado por sueldo al personal de empleados hasta el 31 del corriente mes inclusive		» 16.384 95
» *Anticipos á pensiones*		
Lo abonado por dicho concepto, Ley art. 45		» 9.762 31
» *Banco de la República Oriental del Uruguay*		
Depositado en cuenta corriente		» 10 658 29
» *Presupuesto de pensionistas*		
Lo abonado por dicho concepto por presupuestos liquidados desde el 25 de Febrero de 1913 hasta el 28 de Febrero de 1914		» 179.153 04
» *Deuda Pública*		
Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:		
Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720 v/nominal, son $ 228.984.00 v/nominal, su costo	$ 170.706 15	
Empréstito de Conversión — Francos 1.206.000 v/nominal, son $ 224.919.00 v/nominal, su costo	» 220.352 23	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 431.000.00 v/nominal, su costo, al 88.50 °/₀	» 381.435 —	» 772.493 38
» *Saldo*		
Existencia en Caja en la fecha		» 3.869 11
		$1.000.145 94

S. E. ú O.

Montevideo, 15 de Abril de 1914.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Emilio Amoretti, Auxiliar 1.° de Contaduría.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

Montevideo, 28 Abril de 1914.

(Acta N.° 119).

El Comité Ejecutivo, en sesión de esta fecha, resolvió: Aprobado, publíquese.

Segundo Bazzano, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

2153 -v.ab.30.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA VISTA POR JURADOS, CONTRA CARMEN EMA PAN, POR INFANTICIDIO.

Montevideo, Abril 27 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Carmen Ema Pan, por infanticidio;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno en su acusación, en la que pide se imponga á la prevenida la pena de diez y ocho meses de prisión; lo solicitado por la defensa, que impetra se rebaje dicha pena, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el once de Octubre último, como á media noche, la prevenida dió á luz, sola y en un cuarto de la casa sita en la calle Yaguarón número mil trescientos ochenta y seis, en la cual era sirvienta, una criatura á la que dejó abandonada en el suelo, envuelta en una toalla, después de haber gritado y hecho movimientos el recién nacido, del que volvió á ocuparse algún tiempo después, y cuando ya se había atendido en lo posible á sí misma, notando entonces que ésta no daba señales de vida, por lo que en la madrugada lo echó al aljibe, cuya agua no se utilizaba en la casa;

Segundo: Que había ocultado su embarazo y echado después su hijo ya muerto al aljibe para evitar su vergüenza, no delatando por lo propio su situación;

Tercero: Que la prevenida, soltera, había sido abandonada por su seductor, habiendo tenido antes otro hijo que aún vive";

Considerando; Que la primera proposición configura lo ocurrido como un caso de imprudencia, previsto por el artículo 325 del Código Penal, como así también lo aprecia la acusación. Acepta en ella el Jurado un elemento grave y evidente de atenuación, que fluye claro y natural de la circunstancia de haberse encontrado la prevenida, en el amargo y extraordinario trance, sola y abandonada. No puede, dentro de la realidad humana, pretenderse que así la procesada pudiera y debiera atender á su hijo en forma debida para salvarlo, como acontece cuando sobreviene el doloroso paso dentro de lo normal, prevista la ayuda ajena y en un ambiente de solicitud.

Aquí todo faltó. Si la parturienta tuvo una culpa, fué precisamente la de no haber intentado colocarse en condiciones de aceptable normalidad, dejando sobrevenir los hechos en la forma expuesta;

Si toda previsión hubiera sido para ella imposible, por una razón cualquiera, el caso tendría los caracteres de la eximente del artículo 17, inciso 15, del Código Penal; pero á lo relatado le alcanza, así por fuerza, la atenuante del inciso 1.o del artículo 18, desde que es evidente que la prevenida no se encontraba en condiciones de evitar fácilmente lo anormal, concibiéndose que, dada su situación, la sorprendiera fácilmente el parto;

La tercera proposición implica otra atenuación, incluíble en el inciso 11 del mismo artículo 18, pues no es humano ni justo hacer soportar á la sola madre todas las consecuencias de la concepción, — sólo amargas para ella, — y en la que intervino por fuerza un padre cobarde, que en tales casos esquiva siempre, leve y sobreseguro, las consecuencias del acto común;

Considerando: Que dada la existencia de esas dos atenuantes, cabe atenuar en dos grados la pena aplicable por derecho, de acuerdo con el artículo 70 del Código citado;

Vistos, además, los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 60, 73 y demás referidos del propio Código, por ello fallo: Condenando á Carmen Ema Pan á la pena de diez y medio meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, practíquese la liquidación de la pena, y previa consulta á la Exma. Alta Corte de Justicia, archívese el expediente.

Luis Benvenuto.

CAUSA CRIMINAL SENTENCIADA, CONTRA RAMÓN MIERES Ó MIERS, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Ramón Mieres, por muerte de Indalecio Mieres;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide que el prevenido sea puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores; lo solicitado por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Primero: Que el 6 de Octubre ppdo., en la costa de Avestruz, 5.a sección de Treinta y Tres, el prevenido Mieres, entonces de unos 16 años, yendo por un camino con varias personas, y entre ellas su primo hermano Indalecio Mieres, jugando con éste, sacó un revólver viejo que llevaba, disparándole en esas circunstancias un tiro que hirió mortalmente á Indalecio, de atrás; Segundo: Que no está probado que hubieran resentimientos entre los actores del suceso; Tercero: Que el arma aludida no había sido utilizada nunca por el prevenido y funciona de un modo irregular"; y

Considerando: Que el hecho relatado en el veredicto constituye un caso de imprudencia con atenuantes, proposición tercera, y edad del prevenido aceptada en la primera, teniendo especial importancia ésta, dado que el concepto de prudencia implica siempre un discernimiento acabado y criterioso, difícilmente coexistente sin una madurez acabada de juicio y larga experiencia;

Considerando: Que ello no obstante, se impone aplicar, sin titubear, una sanción, desde que la existencia de la ley de creación del Consejo de Protección de Menores permite esa solución en condiciones de especial idoneidad para el caso ocurrente. Cúmplense por tal medio, bien y acabadamente, los fines científicos de toda pena, cuyo oficio primordial es el de proteger, de modo intimidativo, el orden social. Aquel tutelaje especial obtendrá, á la vez, por su espíritu de corrección educacional, el mejoramiento del prevenido, cuyos actos han revelado alguna indaptación al medio social, al carecer de cierta prudencia;

Atento lo dispuesto en los artículos 18, incisos 2.o y 11, 70, 73 y 325 del Código Penal y 33 de la ley de 24 de Febrero de 1911, por ello fallo: Declarando responsable á Ramón Mieres ó Miers por el delito de muerte por imprudencia, debiendo ser puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores á los fines de la ley de creación del mismo.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Exma. Alta Corte de Justicia, archívese el expediente.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Abril de 1914

Trámite—Tálice Hnos. y otros con Fabián I. Ferreira. Compañía de Tranvías "La Transatlántica", lesión de derechos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Alberto Gómez Folle con el Fisco. Ramón Percile con Evasio Boriolo.

Interlocutorias—Veintidós resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos al proceso instruído al escribano Máximo R. Anastasía. Idem al presupuesto de la Oficina de I. y Estudio Médico-Legales. Oficio del señor Juez Letrado de Colonia comunicando el fallecimiento del de Paz de la 13.a sección. Actuaciones formadas con motivo de la constatación de la edad de dos menores encausadas. El señor Juez L. Departamental de Soriano hace saber que se encuentra acéfala la tenencia alcaldía del 1.er distrito de la 1.a sección. Notas de la Cárcel Correccional y de la Jefatura Política de San José respecto de los penados Arturo Iriart y Juan de los Santos. El escribano don Antonio Aller formula una solicitud. El penado Musculiato impetra su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 5. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 10. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 22.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Manuel Catrufo con Antonio E. Mitre. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Juan Almagro. Un sumario por pelea y heridas. Sebastián Melo con Elvira Pena de Crespo. Un sumario por falsificación y estafa. Santiago M. Grill con Guido Albertini. Test. de Carmen Arrillaga. Benjamín Teixera Núñez con Humberto Pedrenini. Josefa Méndez de Pérez con Juana Demateo. Joaquín Suárez Nin con Carlos María de Pena. Rafael Pascale con La Transatlántica.

Interlocutoria—Un sumario por pelea y heridas.

Definitiva—Un sumario por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Antonio Acerenza con Braulio J. López. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Salvo y Campomar con Novo y Pérez. Beriso de Armas con Beriso. Pons y Juncosa con Larrosa. Suc. de Margarita Damiano de Morando. Suc. de Jacobo Nater. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio por contrabando.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE 1.o CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Suc. de Angel Volpi. Suc. de Pablo Bottazzini. Antonio Otero con Gre-

gorio G. Gutiérrez. Suc. de María García Delisa de Carleo. Juana Pampillón. Suc. de José Larroque. La Asistencia Pública Nacional con Román Gascue, incidente por costas. Suc. de José Montariol. Suc. de Fermín ó Fermo Cattáneo. Juan A. Artucio con Euzebio, Vicente Javier y otros, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Valencio S. Rosa, tercería deducida ante Cornelio Vani Domselaar con Casimiro Castro, incidente por costas. Suc. de Salvador Sastria. Antonio Fernández. Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Conc. necesario de Federico Nin y Aguilar. Suc. de Marcelina Carvalho de Sereijo. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Loaces. Suc. de Agueda Díaz de Oliveira de Correa (2). José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. de Antonio Sepe. Suc. de José Mantegani. Suc. de Guillermo Coelho.

Interlocutorias—Concurso de Desiderio Arenas y Marzani. Antonio Gebelin con suc. de Clemente Cáceres. Suc. de Guillermo Coelho.

Definitivas — Suc. de Josefa Rodríguez de Pérez. Suc. de Rosaura Ansaldo de Vidal. Teófilo M. Osorio.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Angela Bene de Bonifacio, incapaz. Suc. Martín Coussain, sucs. María Capandeghi de Cánepa. Josefa Capandeghi de Muiños y Juan Muiños, inc. sobre calidad de herederos. Sucs. Isabel Péndola Díaz de Montero. Angela Bene de Bonifacio, incapaz. Miguel B. Menéndez, prescripción. Suc. Agustín Piera. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno solicitando los autos sucesorios de Angel Guillot. Anunciación Arismendi y otros con Francisco Larrandabur y otros, nulidad de cuenta particionaria, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Suc. Delfino Antonio do Santos. Casio Vengelbacher y Antonio Sica con Eugenio Aonso. Suc. Manuel Soarez da Silva. Santiago Pomodoro, prescripción. María J. Gurméndez de Pintos. Suc. Alberto F. Arena. Abraham Brisco con la suc. Luis Maggi. Sucs. José Manuel Grande y Cristina Costa. Inés Caravia. Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Serpa, apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Héctor Prefasi, información. Rosario Borges con La Transatlántica. Edmundo N. García, concurso voluntario. Test. Roque Derisi. Test. José R. Vidal. Eugenio Alvarez con la test. Ana Araújo, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Antonio Guerrero. Juan Enseñat. Suc. Juana Corbo de Herrera. Suc. Martín Coursain. Suc. Juan Peruzzo. José Peluffo con Luis Bonifacio. Angel Pérez, información. Miguel Arismendi con José Camacho.

Interlocutorias — Test. José R. Vidal. Suc. Juana Corbo de Herrera.

Definitivas — Spamgemberg y Frecero con suc. Irma Avegno. Petrona Luengo de Rodríguez. Suc. Nicolás Salváuco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite—Dirección General de Aduanas con Hildebrando Fonseca. Tomasa Alvarez de Calderón con el Estado. Emilio Landinelli, denuncia. Juan Inario contra el Fisco. Pedro Camy Turón con Intendencia Municipal de Montevideo. Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con Martín Fontoro. Eustaquio B. Curbelo, denuncia. Guillermo Pirri con José de Illa y Cía.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Simón Cosman. Bernardi de León y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Portalis y Cía. con J. González. A. Califra con F. Costa y otro. Storace y Cía. con Q. Castelli. Staudt y Cía. con N. Bazú. Alfredo Guido con Pedro Cabral Estévez. Test. Terra en autos I. Costa con R. Alvarez Aguiar. F. Clarfeld y Cía. con Pressa y Ríos. A. Albanell Conde con A. Gorostiza y otro. Juan Varessi, concordato. J. J. Bargalli con Cardellino Hnos. Marexiano y Cía. con V. X. Casella. E. J. Dupetit con Sievers y Cía. Hermann Krabb y Cía. con Ungel y Cía. Della Cella con Olivera Irmaos. Startori Rissi y Mascicocchi con Roque D'Angelo. M. Goenaga con J. Rebeledo. Angel Panigatti, concordato. Alberto Goyeneche, concordato.

Interlocutorias — Ambrosoli Brito Foresti. Rolando y Cía. con J. M. Garmendia. Esteban Tolosa con E. y F. Marexiano. Juan Cassullo con E. y F. Marexiano. A. Guzzetti con Mario H. Santos. F. Rocco y Cía., con Vicente Altieri.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Oficio del Juzgado L. é Intestados de 3.er turno. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Andrés Clapes, concordato. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas. Vivas Damián con Carmen Salarí de Urta. Banco Popular del Uruguay con José M. Curbelo y Leopoldo Curbelo. Banco de Crédito con Carmelo Mazza y Julia T. Fonicla. Leoncio Cádenas y Cía. con Francisco Marrozes. Favaro y Espinell con Nicolás Tacolucci. Dirección G. de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. G. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Enrique Strobach con Razetti Hno. Fermín García con Francisco E. Acquarone. Bernardo Maupea, concordato. Ramón Nandín, concordato. Isaías Kray, concordato. Coates y Cía. con Jesús Caneiro. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Lda. con A. Roth. Juan Musante con Enrique Rey. Franco y Espiell con Federico Canebianco. Eufemia Iribarne de Lavarino con Ramón E. Ortega y Juan Pedro Ortega. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero.

Interlocutorias — Juan M. Mailhos con Salustiano de Ariguez.

Joaquín Requena Brun, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Antonio Gardella, auxiliatoria de pobreza. Augusto Guidini con Luis Caubarrere. Juan Pedro Montanés, solicitando la incapacidad de Isabel R. de Montanés. Alfredo Pena con Ramón Delgado. Domingo Migliarini y Hno., con Héctor Amorebieta. Isabel Martínez con Desiderio Grajales. El Fiscal de lo Civil solicitando nombramiento de tutor. Arturo Toscano con José y Donato Ruggiero. Juan Enrique Jansen con Clara C. Margarat. Rafael Dragone sobre nombramiento de tutor. Luis Pelossi con Rosaura Olivera. Rosa González de Benvide, incapacidad. Domingo Franco con Marcelino Bogao. Francisca Lema de Bica, suc. María Villanova, antecedentes. Andrés Viera contra Celedonio Zás (2). Gregorio Medina contra Rosaura Ortiz, divorcio. Josefa Pendas contra Domingo Verdi. Silvino Pifarreti con Gustavo Pereira y otro. Manuel Sosa, incapacidad. Luis Felipe Tavolara contra Juan Copia. Carlota Piñeiro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vicente Apelo con Angel Canuschi. María Grines, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1001. Jacinto Colma con Pablo Falcone. Luis Estévez contra la sucesión de Juan Riffaud. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo.

Definitivas — Agustín Parella con Alejandro Ferdinand, en autos seguidos por Angel Demestre con Alejandro Ferdinand. Gabino Perdomo con Inés Alvarez, conversión de divorcio absoluto.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Silva Agustín, incapaz, dos providencias. De la Fuente José con Francisco Puig, cobro de pesos. Lureno Julieta con Gabino Fapani, divorcio. Baudín Serafín, menor. Novo Rico Manuel y María Díaz, inscripciones. Juan Pantarotto y Mercedes H. Pantarotto, divorcio. Santellán Eugenia, reconocimiento de hijo natural. Centrónico Di Caterina con Antonio Di Caterina, alimentos. Agueo Dolores. Oneto Juan, incapaz. Martínez José, sucesión. Pons Bernardino y Pérez Villa y otros, desalojo. Rodríguez Fabio con Juan Bedone, consignación. Esnera y Planas Juan con Catalina Poncel y Borde, divorcio. Gubilón Francisco, artículo 115. Banco Español y Ramón Piñera, cobro de arrendamiento. Novo Juan con Cecia Berthel, divorcio. Suárez Alberto con Obdulia del Monte, divorcio. Polanco Luis con Timoteo T. del Castillo, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Toscano Luis, inscripción. Rodríguez Juana. Costa Francisco con Ramón E. Ortega, reconocimiento de firma. Leva Pedro con José González, cobro de pesos.

Ciudadanías — Fernández Martínez José, Fernández Filgueiro Juan.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Abril de 1914. — Horas: 17

Barómetro: con fuertes oscilaciones en toda la República.

Temperatura: en descenso general.

Dominan vientos muy fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.169 kilómetros. Cielo en general semicubierto con

lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 8 1|2. Rocha, 4. Fray Bentos, 7 y en Paso de los Toros, garúas. Las aguas del Río de la Plata en la costa oriental se encuentran á la altura de las altas mareas extraordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 762.25.
Temperatura: Normal 14°00, á la intemperie 14°00; máxima 17°20, á la intemperie (sol) 24°00; mínima 12°20, á la intemperie 10°60.
Viento S. S. O., 80 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 124 kilómetros á las 12 horas 30.
Tensión del vapor de agua: 7.98. Humedad relativa: 67.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°40.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.50.
Altura de las aguas: 2 metros 0.5 sobre cero.
Estado del mar: muy agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Abril de 1914

5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
400 pesos, á 2 pesos 50 centésimos mensuales.
3.920 pesos, á 20 pesos mensuales.
650 pesos acumulados.
5.000 pesos, cuenta corriente.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1914

14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.311 pesos, al 8 por ciento anual.
845 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Abril de 1914

561 pesos con 90 centésimos, terreno en la calle Cagancha, 303 metros.
579 pesos con 46 centésimos, ídem ídem ídem, 313 metros.
548 pesos con 62 centésimos, ídem ídem ídem, 309 metros.
841 pesos con 97 centésimos, terreno en la calle Santa Fe, Barrio Samuel Lafone, 147 metros.
1.120 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, frente á la calle del Orden, 700 metros.
1.223 pesos con 20 centésimos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Ellauri, 152 metros.
4.000 pesos, campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, 73 hectáreas 7.881 metros.
558.582 pesos, campo en Paysandú, 13.a sección, 10.963 hectáreas 4.513 metros.
10.373 pesos, campo en Paysandú, 6.a sección, 191 hectáreas 3.995 metros.
843 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Buschental, 155 metros.
4.200 pesos, campo en Pando, Departamento de Canelones, 7 hectáreas 4.464 metros.
1.250 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, Camino al Cerro, 368 metros.
2.670 pesos, terreno edificado en la calle Américo Vespucio, 294 metros.
1.000 pesos, terreno en la Unión, calle Monte Caseros, 1.155 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Abril de 1914

Francisco Rodríguez, Víctor Lugares, Fortunata Montevecchi, Gustavo Gutmann, Wenceslao Regules, Antonio Sarni, Alfredo Bonfiglio, Luis Rocca, Eugenio Gainza, Francisco Paredes, Carlos Bellmunt Golorons, Comaschi, Castro y Cía., Teresa R. de Pons, Herman Ferber, Luis Sanguinetti, Salverry y Costa, José L. Sacchi, Angela N. de Crosta, Alberto Bazet, Jacinto Llunell, Sucesión Chans.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Andrés Collazo y otros

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling; se hace saber: Que en la audiencia del día 2 de Mayo, á las 2 de la tarde, se verá en juicio público la causa seguida á Andrés Collazo (a) «Pájaro bobo» y otros, por muerte de Rómulo Laporte.
El Jurado lo constituyen, como titulares: don Luis M. Robles, don Eduardo Martínez Monegal, don Orestes Yfran y don Mateo Brivio, y como suplentes: don José A. F. Botta, don Eduardo Sánchez, don Ramón Félix Lago y don Francisco Sioca.

Montevideo, Abril 30 de 1914.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 29 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	al contado	69 90
2 820	ídem ídem	69 80

Empréstito de Conversión

932 50	al contado	91 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

3.290	para el 30 de Abril . .	69 70
9 400	para fin de Mayo . .	69 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 30 de Abril . .	91 70

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 30 de Abril . .	91 30
1.000	ídem ídem	91 30

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de mes . . .	88 70
5.000	para el 30 de Abril . .	88 70

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 30 de Abril . .	88 40
6.000	ídem ídem	88 50
4.400	ídem ídem	88 50
5.000	para fin de Mayo. . .	88 80
5.000	para el 30 de Abril . .	88 40
1.000	ídem ídem	88 40
8.000	ídem ídem	88 40
1.000	ídem ídem	88 40
2 000	ídem ídem	88 40
5 000	para fin de Mayo. . .	88 60
5.000	ídem ídem	88 70
1.000	para el 30 de Abril . .	88 30
5.000	para fin de Mayo . .	88 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 30 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Abril de 1914

José Marqués, oriental, 9 meses, Vesubio 3.
Amalia Pampin, oriental, 6 meses, Buenos Aires 176.
Carmen Puime, argentina, 3 años, Lisboa 21.
Eloísa Josefa Suárez, oriental, 30 años, soltera, Rivera 1930.
Bautista Ader, francés, 31 años, soltero, Sayago.
José González, portugués, 16 meses, Sierra 176.
Benito Solanes, español, 51 años, casado, Durazno 770.
Antonio Vitelli, italiano, 62 años, casado, Soriano 1236.
Virginia Rosa Francisca Velinzone, oriental, 21 años, soltera, Arenal Grande 1672.
María Estela Trueba, oriental, 14 años, soltera, Constituyente 1720.
Domingo Olivera, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Simón Garechana, español, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Buero, argentino, 50 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Gaboto 1665.
Máximo González Alvarez, oriental, 19 años, soltero, Nubel 17.
Nicanor Vicente Míguez, oriental, 20 días, Misiones 1529.
Pilar Carrera de Fernández, española, 65 años, viuda, Wáshington 160.
Pablo Rodríguez, oriental, 66 años, casado, Municipio 2079.
Francisco Daniel, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

22.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Manini Ríos, Stirling, Soca y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que rectifica la pensión otorgada á la viuda é hijos de don Carlos Bardecio."

—Archívese.

"Las Comisiones de Fomento y Hacienda se expiden en los proyectos de ley que acuerdan franquicias á las fábricas ó establecimientos industriales."

—Repártanse.

"La señora Angélica Facio de Carrasco solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Fulgencia Pons de Arnays solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo aviso.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que modifica el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley Noviembre 25 de 1889, relativa á la Enseñanza Secundaria y Superior."

—Repártase.

"La misma corporación se expide en el proyecto de ley que modifica el artículo 792 del Código Militar sobre trabajo de los penados militares."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley relativo á la adquisición de los terrenos de La Teja."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de la señora María Labadie de Villalba."

—Repártase.

Señor Repetto—Pido la palabra.

En la sesión anterior se dió cuenta de un proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se hace extensiva la pensión que gozan las señoritas Dolores y Blanca Honoria Guarch á la señorita Sara Guarch. Como se trata de un asunto sencillo, hago moción para que se trate en primer término en la presente sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Al mismo tiempo, existe en las carpetas de la Comisión de Peticiones una solicitud del señor Garçao, que cree esta Comisión que debe pasarse á la Comisión de Legislación. Hago en ese sentido la indicación á la Mesa.

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por San José, relativa á la pensión de las señoritas Guarch.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata en la presente sesión en primer término y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Atendiendo la indicación formulada por el señor senador por San José, relativa al asunto del señor Garçao, se pasa á la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Comisión de Fomento presenta su dictamen en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre adquisición de unos terrenos de La Teja. Este asunto tiene relativa urgencia porque hay un compromiso pendiente con plazo fijo; por esa circunstancia, y de acuerdo con mis colegas de Comisión, hago moción para que se trate este asunto en primer término en la sesión próxima, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se trata el asunto sobre adquisición de terrenos en La Teja en primer término en la próxima sesión que celebre el Senado, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del asunto referente á traspaso de la pensión de las señoritas de Guarch.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el aumento de pensión graciable concedido á las señoritas Dolores y Blanca Honoria Guarch por ley 15 de Julio de 1913, es extensivo á la señorita Sara Guarch.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Abril de 1914.

RICARDO J. ARECO
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución recaído en las protestas de elecciones de Juntas por el Departamento de San José.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Del estudio de los antecedentes relacionados con la protesta elevada á Vuestra Honorabilidad por la Comisión Departamental del Partido Nacional del Departamento de San José, sobre el escrutinio practicado por la Junta Electoral del mismo en las elecciones de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de 30 de Noviembre ppdo., hemos llegado al convencimiento de que la moyaría de la representación en dichas corporaciones corresponde legítimamente á la lista "Partido Nacional", en virtud de haber obtenido 796 votos, contra 784 votos de la lista "Partido Colorado".

En tal virtud, os aconsejamos prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámase electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José, como titulares, á los señores Pedro Sánchez, Pedro A. Giganda, Juan M. Menéndez, Luis Menéndez Muñiz, Francisco Alvarez y Carlos Larriera, por la mayoría; y á los señores Ricardo Apatía, Héctor E. Abó y Lisandro F. Freire, por la minoría; y como suplentes, respectivamente, á los señores Justiniano Carvajal, Pedro Ribouté, Manuel Silva, Manuel Menéndez, Benito Díaz y Jaime y José Albete, por la mayoría; y á los señores Gaspar Vicens Thivent, Enrique Laguarda y Edmundo Lamaison, por la minoría. Para miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento se declara electos á los señores Manuel Pita, Ricardo F. Figares, Santiago R. Alfaro, Cecilio G. González, Dalmiro Agüero y Rafael Viera González, como titulares, por la mayoría, y por la minoría á los señores Angel F. Caputto, Luis A. Fassola y Rolando Arenas. Para suplentes á los señores Pedro Laborde (hijo), Félix Verdi y Sánchez, Carlos Martínez Laguarda, Juan Mondutey, Augusto E. Pintos, Juan M. Menéndez del Pino, Jesús Costa, Arturo J. Figari, Higinio Alvarez, Alfredo González, Carlos Martínez Alvariza y Juan A. Pereda, por la mayoría, y á los señores Santiago S. Campodónico, Manuel J. Díaz, Enrique Fassola, Lupercio Giacosa, Lázaro Amado y Angel Antognasa, por la minoría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 13 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave.—Pedro Manini Ríos.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Léase.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Oficina de Identificación de la Policía de la Capital, aparte de los cometidos comprendidos en el artículo 8.o de la ley de 12 de Julio de 1912 y de las funciones administrativas que actualmente desempeña, deberá identificar todo detenido por hecho que caiga bajo la acción penal y los cadáveres de desconocidos.

Además del sistema de identificación dactiloscópica actualmente empleado, la Oficina deberá recurrir en cuanto sea posible á los demás que hayan acreditado valor científico y resultados prácticos.

Art. 2.o La Oficina será la única habilitada para expedir libretas de identidad personal, á excepción de las internacionales que otorga el Correo para el uso de la institución, según las reglas de la Unión Postal Universal.

Para el servicio nacional de Correos se usará únicamente la libreta de identidad policial.

Art. 3.o Por cada libreta cobrará la suma máxima de un peso. Las entradas provenientes por venta de libretas se destinarán á sufragar los gastos de Oficina y á ampliación de sus instalaciones y servicios, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas.

Art. 4.o Sustitúyese en el Presupuesto General de Gastos la partida "Oficina Dactiloscópica" en la planilla número 10 del Ministerio del Interior, por la siguiente:

OFICINA DE IDENTIFICACIÓN DE LA POLICÍA DE LA CAPITAL

		Anual
Un Director	$	1.500
Un Oficial 1.o	"	900
Un Fotógrafo	"	840
Un Auxiliar 1.o	"	720
Dos Auxiliares 2.os á $ 540 cada uno	"	1.080
Tres Escribientes á $ 420 c|u.	"	1.260
Un Portero	"	360
Total	$	6.600

Art. 5.o Deróganse las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1912, en cuanto á las funciones y sobresueldos que asigna á los médicos forenses de la Capital, en lo relativo al servicio del Registro General de Reincidencias.

Declárase que el aumento de sueldo asignado á los médicos de policía por el artículo 16 de la misma ley, sólo corresponde á los que desempeñen ese cargo en las capitales de los departamentos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sobre reorganización de la Oficina de Identificaciones de la Policía de la Capital, venido con sanción de la otra Cámara.

Se trata de una Oficina de gran utilidad y que complementa la ley en vigencia sobre Casillero Judicial de Reincidentes. Además, un nuevo cometido de esta Oficina será el de la expedición de libretas de identidad á los particulares, innovación que reportará grandes beneficios á los que de ella se sirvan, pues no escaparán á la penetración de Vuestra Honorabilidad las facilidades que tendrán las personas para probar su identidad, una vez provistas de dichas libretas.

Por estas consideraciones y las demás aducidas en el informe de la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes, Vuestra Comisión os aconseja su sanción tal cual ha venido de la otra rama.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 30 de Marzo de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave.—Pedro Manini Ríos.—José Espalter.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Por este artículo se determina que esta oficina será la única habilitada para expedir libretas de identidad personal, con excepción de las que extiende el Correo; pero como también por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expiden documentos que sirven para identificar á los nacionales en el extranjero, habría conveniencia en que la Comisión declarara si su mente es la de que en adelante esa clase de documentos no pueden ser extendidos.

Yo entiendo que hay positivo interés en que se mantengan como hasta ahora los pasaportes diplomáticos, siguiéndose por nuestro país una práctica que es universal.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

La Comisión entiende que los pasaportes diplomáticos á que se refiere el señor senador están excluídos del artículo 2.o. Esos pasaportes van á surtir efecto en países extranjeros para los cuales los documentos que realmente testifican son los expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas libretas de identidad no tendrían absolutamente valor alguno. De manera que queda satisfecho el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Efectivamente, aunque creo que hay interés en hacer la declaración que hace la Comisión de un modo expreso, porque en el artículo 2.o se habla de que esta oficina será la única que puede expedir los documentos, á excepción de las internacionales que expide el Correo. Deben también excluirse las internacionales que concede el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Pérez Olave — Esas surten valor en el extranjero, mientras que éstas no.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave — Si ningún señor senador tiene reparo que oponer, y dado que este asunto ya hace varios días que ha estado á estudio del Honorable Senado, mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Flurquin — Voy á hacer una pregunta, que se me ocurre, al señor miembro informante.

¿Estas libretas de identidad tienen valor en todo el territorio de la República?

Señor Pérez Olave — Es claro que sí.

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que aprueba la Convención celebrada con el Brasil, relativa á la unión de ferrocarriles entre Rivera y Santa Ana do Livramento.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de la República y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil han celebrado una Convención, con fecha 15 de Mayo del corriente año, que tiene por objeto facilitar las relaciones comerciales entre los dos países por medio de la unión de las líneas de ferrocarril que llegan á Rivera y á Santa Ana do Livramento.

Esa Convención establece disposiciones generales para el servicio internacional de tránsito de pasajeros y transporte de mercaderías, correspondencia, equipajes, etc., y deja para una reglamentación de carácter administrativo los detalles relacionados con la vigilancia y fiscalización aduaneras.

Sus disposiciones han sido redactadas teniendo en cuenta lo establecido en tratados análogos, celebrados por países europeos, para las uniones internacionales de ferrocarriles, y la Convención celebrada entre la Argentina y Chile para el ferrocarril transandino.

En previsión de que algunas otras líneas deban combinar, en la frontera, en la misma forma que las de Rivera y Santa Ana, se ha dado á esta Convención un carácter general que permitirá que sus prescripciones sean aplicables á cualquier otra combinación de ferrocarriles que llegue á realizarse con el acuerdo de ambos Gobiernos.

De conformidad con las disposiciones constitucionales correspondientes, el Poder Ejecutivo somete á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el texto de esa Convención, y declara incluído este asunto, con carácter urgente, entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
E. BARBAROUX.

CONVENCIÓN FERROCARRILERA URUGUAY-BRASIL - 1913

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de facilitar las relaciones comerciales entre sus respectivos países por medio del tráfico mutuo en las líneas férreas de Rivera á Santa Ana do Livramento, resolvieron concluir y firmar un convenio especial, y dieron, para ese fin, la debida autorización á los abajo firmados, los cuales concordaron en los siguientes artículos:

Artículo 1.o Las líneas férreas entre la estación de Rivera, en territorio uruguayo, y la estación de Santa Ana do Livramento, en territorio brasileño, así como las líneas accesorias establecidas en dichas estaciones, son declaradas líneas internacionales abiertas por los dos países á la importación, exportación y tránsito, sin perjuicio de la limitación que á cada una de esas operaciones impongan las leyes ó reglamentos vigentes en cada país, conforme al reglamento que fuere establecido por acuerdo de las dos partes contratantes.

Art. 2.o La acción administrativa aduanera se extenderá para cada país sobre las líneas internacionales del tipo que les corresponda, en lo que se refiere á la vigilancia de las líneas internacionales comprendidas entre las estaciones ya citadas de los dos Estados. No obstante, en caso de incidente de cualquier género, que dé lugar á la intervención judicial, la jurisdicción corresponde al país donde el hecho haya ocurrido.

Art. 3.o Toda mercadería procedente del Uruguay con destino al Brasil, ó del Brasil con destino al Uruguay, puede ser transportada hasta la Estación de Santa Ana do Livramento, en el primer caso, y á la de Rivera, en el segundo, tanto de día como de noche y en días feriados, de conformidad con las disposiciones del reglamento que será establecido.

Art. 4.o Los empleados de la Aduana uruguaya no podrán ultrapasar la Estación de Santa Ana do Livramento, ni los empleados brasileños, en su servicio aduanero, podrán pasar más allá de la Estación de Rivera.

Art. 5.o El convoy uruguayo que llegue á la Estación de Santa Ana do Livramento quedará bajo la vigilancia de la Aduana uruguaya hasta que sea entregado á la Aduana brasileña. De la misma forma, el convoy del ferrocarril brasileño que entre en la Estación de Rivera quedará bajo la vigilancia de la Aduana brasileña hasta que sea recibido en debida forma por la Aduana de Rivera.

Art. 6.o Para los debidos efectos de fiscalización, las empresas deberán adaptar las vías en las estaciones respectivas de modo á permitir que el convoy del otro país quede estacionado dentro de un espacio perfectamente separado del terreno destinado á las operaciones usuales, debidamente cercado y con portones especiales de entrada y salida.

Art. 7.o Las mercaderías en general, remitidas en tránsito de un país á otro, deberán ser transportadas en vagones cerrados con puertas colisas y con aparatos de cierre bien adaptados á la colocación de sellos de Aduana, así como de candados.

Por excepción, se podrá permitir, en vagones abiertos, materiales de construcción, la sal, el carbón y los frutos del país procedentes de la ganadería.

Cuando algunos volúmenes constituyan exceso de carga en un vagón ó sean de calidad tal que deban ir en vagón cerrado, podrán ser transportados en canastos y cajones debidamente preparados para la colocación de los sellos ó candados de la Aduana. Esos cajones podrán ser construídos como parte integrante dentro de los vagones comunes de carga, ó sueltos, distinguiéndose con números ó letras para su referencia en los respectivos documentos. En el caso de tratarse de cajones ó canastos sueltos, después de cerrados y sellados podrán ser transportados en vagones de equipajes y encomiendas.

Art. 8.o La facultad concedida por el artículo 3.o á los convoyes de carga de pasar la frontera hasta la estación del otro país, tanto de día como de noche y días feriados, se extiende á los trenes de pasajeros.

Art. 9.o Los equipajes en general serán revisados en las estaciones de la frontera en que haya de efectuarse su descarga ó transbordo.

Sin embargo, siempre que sea solicitado, ya sea por las empresas ó por los pasajeros, la visita podrá ser hecha en una aduana interior ó de otros lugares especialmente autorizados para ese fin.

En este caso, los equipajes serán transportados, con las formalidades propias de las cargas en tránsito, en vagones cerrados y sellados ó en canastas ó cajones de igual naturaleza.

Art. 10. Los trenes uruguayos de pasajeros, ó mixtos, entrarán en la estación de Santa Ana do Livramento por la vía uruguaya, en el espacio que la Compañía deba reservar para ese fin, según lo dispuesto en el artículo 6.o, y donde construirá el almacén para la Aduana y depósitos especiales; ahí se efectuará la visita de los equipajes y otros objetos pertenecientes á los pasajeros, en el caso de no ser solicitado lo previsto en el artículo 9.o. Las mismas condiciones y requisitos regirán para los trenes brasileños que lleguen á la estación de Rivera.

Art. 11. Los empleados de la Aduana que en cumplimiento del presente Convenio pasen la frontera para el servicio de uno ú otro país, gozarán, ya sea en virtud de su uniforme ó del documento que pruebe su misión, de todos los derechos y privilegios que las leyes nacionales conceden respectivamente á los agentes oficiales.

Los empleados de las compañías de ferrocarriles que pasen la frontera gozarán de las prerrogativas que las leyes conceden en cada país á los empleados de ferrocarriles y especialmente á los de la empresa cuyas vías empalmen con los del otro país.

Art. 12. En las operaciones de tránsito indirecto, ó en las que el destino de la consignación no es la estación del país limítrofe, sino la estación terminal del propio país de donde parte la mercadería, los empleados aduaneros del otro país no podrán intervenir en la descarga ni ejercer fiscalización en forma alguna.

Estas mercaderías serán descargadas en depósitos especiales, sujetos á los reglamentos internos de cada país.

Cuando las mercaderías deben seguir á su destino, los interesados podrán solicitar su reembarco en vagones de la vía correspondiente al país para donde se dirigen, haciendo el manifiesto de acuerdo con el reglamento que se establezca.

Art. 13. En el caso de tránsito indirecto, cuando los interesados no reembarquen su mercadería en vagones del ferrocarril del país de destino, se podrá solicitar la retirada del depósito para cualquier vehículo adecuado, á juicio de la Aduana, siendo éstos acompañados por guardas hasta su pasaje para el otro país, en frente de las Aduanas del país de destino autorizadas para recibirlas.

Art. 14. Los administradores de los ferrocarriles á que se refiere el presente convenio deberán informar por lo menos con quince días de antecedencia, á las Aduanas principales de cada Estado, de toda modificación que quieran introducir en las horas de partida, de pasaje ó de llegada de los trenes.

Art. 15. Queda entendido que el presente convenio no deroga en ninguna de sus partes las leyes de cada país en la parte relativa á las penas establecidas para los casos de fraude ó contravención ó en las disposiciones que rigen la importación, la exportación y el tránsito.

Art. 16. Los empleados de uno y otro país sólo podrán constatar hechos é iniciar procesos al llegar el tren á las estaciones; pero no podrán por ningún motivo parar los trenes en viaje de uno á otro país.

Art. 17. En todo lo relativo al servicio de Correos y Telégrafos, queda entendido que las empresas de ferrocarril se sujetarán á las leyes y tratados vigentes en cuanto al régimen general y á las obligaciones ó cargos que, por razón del mismo servicio, les están impuestos y cuya reglamentación adecuada será ajustada por los dos Gobiernos.

Art. 18. Las prescripciones de este convenio se aplicarán á cualquier otra combinación de ferrocarriles que, con el acuerdo de ambos Gobiernos, se establezca en sus fronteras.

Art. 19. Este convenio durará cinco años, contados del día del canje de las ratificaciones, pero si con un año de anticipación no notificara una de las partes

á la otra del propósito de hacerlo cesar, se considerará renovado por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

Art. 20. El canje de las ratificaciones será hecho en la ciudad de Río de Janeiro ó en la de Montevideo, en el más breve plazo posible, después de la aprobación del Poder Legislativo en cada uno de los dos países.

En fe de lo cual, los abajo firmados, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay y Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, firman el presente convenio, escrito en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, poniendo en los dos la señal de sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro á los quince días de Mayo de mil novecientos trece.

Eduardo Acevedo Díaz.
Lauro Muller.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es copia conforme con su original.

Fermín Carlos de Yéregui,
Jefe de Protocolo.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Enterada Vuestra Comisión del mensaje del Poder Ejecutivo sometiendo á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el texto de la Convención celebrada con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, tendiente á facilitar las relaciones comerciales entre los dos países, por medio de la unión de las líneas de ferrocarril que llegan á Rivera y Santa Ana do Livramento, encuentra muy plausible esa iniciativa, y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de ley que nos ocupa, en la forma que lo remite el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 31 de 1913.

José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.—P. Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos del Brasil, tendientes á facilitar las relaciones comerciales entre los dos países por medio de la unión de las líneas de ferrocarril que llegan á Rivera y Santa Ana do Livramento, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín—Si no hay oposición, señor Presidente, yo mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto, que es urgente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba el tratado sobre rectificación de límites con el Brasil.

Léasé.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 20 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para la Convención celebrada entre mi Gobierno y el de los Estados Unidos del Brasil, que modifica la frontera en el arroyo San Miguel, establecida por el tratado de 15 de Mayo de 1852, por el acuerdo de 22 de Abril de 1853 y por la subsiguiente demarcación de límites.

Según el convenio adjunto, el dominio del arroyo San Miguel, que por las disposiciones internacionales citadas nos pertenecía exclusivamente, será dividido con el Brasil, tomándose como divisoria la línea de media distancia entre las márgenes del citado arroyo.

Los antecedentes de este convenio son los que expongo á continuación:

1.o Por el tratado de Mayo 15 de 1852 se dispuso, en el artículo 1.o, que los límites de nuestro país con el Brasil, en esta parte, serían: "De la embocadura del arroyo Chuy, en el océano, subirá la línea divisoria por dicho arroyo, y de ahí pasará por el puntal de San Miguel hasta encontrar la laguna Merín, y seguirá costeando su margen occidental hasta la boca del Yaguarón, conforme al "uttipossidetis".

Como hubiesen surgido algunas dudas sobre el dominio del arroyo San Miguel, se celebró entre ambos Gobiernos, para facilitar la ejecución del artículo 1.o del tratado de 15 de Mayo de 1852, el 18 de Abril de 1853, un acuerdo en que se establecía: "Que la línea divisoria estipulada en el tratado de 15 de Mayo de 1852 debe ser entendida y demarcada del modo abajo declarado, á saber: "De la embocadura del arroyo Chuy, en el océano, subirá la línea divisoria por el dicho arroyo hasta un paso real, del cual correrá por una recta al paso real del arroyo San Miguel, "bajará por su margen derecha hasta encontrar el puntal de San Miguel" en la costa meridional de la laguna Merín; y continuará de este punto circulando la margen occidental de la misma laguna hasta la boca del Yaguarón".

Como se ve, el dominio del arroyo San Miguel se reservaba para el Uruguay y el de la laguna Merín para el Brasil.

2.o La República de los Estados Unidos del Brasil, inspirada en sentimientos de amistad hacia nuestro país, y de respeto por las normas del Derecho Internacional, se desprendió—como es del conocimiento de Vuestra Honorabilidad—de sus derechos de exclusiva propiedad sobre la laguna Merín y río Yaguarón, dividiéndolos generosamente con el Uruguay, según resulta del tratado de 30 de Octubre de 1909.

3.o Un elemental deber de reciprocidad nos obliga á aplicar los principios aceptados por el Brasil para la laguna Merín y el Yaguarón á la frontera del arroyo San Miguel.

Juzgo innecesario insistir mayormente sobre el acto de justicia que importa la Convención que someto á Vuestra Honorabilidad, y sólo me resta expresaros que, habiendo sido ella sancionada por el Congreso del Brasil y estando muy adelantados los trabajos de la Comisión Demarcadora de Límites, os dignéis prestar vuestra preferente atención á este asunto, que puede considerarse como de urgente interés público.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

COPIA.—El Presidente de la República del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, siempre animados del propósito de estrechar cada vez más la antigua amistad entre los dos pueblos, y queriendo dar una demostración más de sus respetos á las reglas generales del derecho internacional, y teniendo en vista el régimen establecido por el tratado de 30 de Octubre de 1909, que alteró los límites de la laguna Merín y río Yaguarón, concordaron en celebrar una Convención que modifique en el arroyo San Miguel la frontera actual establecida por el tratado de 15 de Mayo de 1852, por el acuerdo de 22 de Abril de 1853 y por la demarcación subsiguiente.

Para ese fin nombraron Plenipotenciarios, á saber: El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor don Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor doctor Lauro Müller, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; Los cuales, debidamente autorizados, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.o La frontera entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, desde el paso general del arroyo San Miguel hasta la desembocadura de éste en la laguna Merín, será formada por una línea de media distancia entre las márgenes del citado arroyo, del mismo modo establecido para la división del río Yaguarón, desde el arroyo Lagoes hasta la confluencia del arroyo de la Mina.

Los dos países, entretanto, ejercerán, en común, jurisdicción en las aguas del mismo arroyo en la sección de que se trata.

Art. 2.o Ninguno de los dos países establecerá en tiempo de paz fortificaciones junto á las márgenes del arroyo San Miguel.

Art. 3.o Serán colocados marcos en el paso general de San Miguel, uno uruguayo en la margen izquierda, al frente del de 1583, y uno brasileño en la margen derecha y al lado del mismo, y así también un marco uruguayo en la margen izquierda de la barra del arroyo y uno brasileño en la margen derecha.

Art. 4.o La presente Convención, me-

diante la necesaria autorización del Poder Legislativo en cada una de las dos Repúblicas, será ratificada por los dos Gobiernos y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Montevideo, ó en la de Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, nos, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmamos la presente Convención en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, poniendo en ambos la señal de nuestros sellos.

Hecha en la ciudad de Río de Janeiro á los siete días del mes de Mayo de mil novecientos trece.

(L. S.) EDUARDO ACEVEDO DÍAZ.

(L. S.) LAURO MULLER.

Es copia fiel:

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, y firmado por los respectivos Plenipotenciarios, en la ciudad de Río de Janeiro, el día 7 de Mayo de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Marzo de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

Estudiado por Vuestra Comisión el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, relativo al tratado sobre rectificación de límites celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, os aconsejamos le prestéis vuestra alta aprobación. El constituye una complementación del tratado de Octubre 30 de 1909.

No obstante, vuestra Comisión desea dejar constatado que no comparte el criterio de la Comisión informante de la otra rama del Poder Legislativo en lo referente al modo en que ejercerán su jurisdicción ambos países, de que habla el artículo 1.o del referido tratado.

Para la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes la jurisdicción será ejercida en común, entre el Brasil y nuestro país, en el arroyo San Miguel.

Nosotros entendemos que la jurisdicción sólo será común hasta tanto no quede perfectamente establecida y aceptada la línea media de que habla el nombrado artículo 1.o. Así lo da á entender en forma que, á nuestro juicio, no debe admitir dudas, la palabra "entretanto" que se emplea en el último inciso. Corrobora nuestra opinión el criterio seguido en el contrato principal de 1909, en el cual no se habla ni se determina la jurisdicción en común en ninguna parte.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Abril de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter. — P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo creo que no puede haber dos pareceres en cuanto á la necesidad en que está la Asamblea de prestar su aprobación á este Convenio Internacional.

Si algún órgano de la opinión, fuera del Parlamento, ha puesto objeciones al respecto, le atribuyo á que no se ha difundido el conocimiento de que se trata de una iniciativa del Gobierno del Brasil, pero estoy persuadido de que, en presencia de ese antecedente, los que impugnaban este Convenio admitirán, sin duda, que nosotros no podemos negar al pueblo que consagró nuestros derechos en 1909 la reciprocidad en la aceptación de estos altos principios de justicia internacional.

Pero si, yo estoy de perfecto acuerdo con respecto á la idea que inspira este Convenio y creo que debe aceptarse tal cual viene, deseo, sin embargo, hacer una pequeña salvedad, más bien, dos salvedades, y, me adelanto á decirlo, no tienden á que el proyecto se modifique, sino simplemente á dejar constancia de mi parecer personal. Pienso, en primer término, que estas rectificaciones de límites no deben hacerse de modo fragmentario y parcial y que habría positivo interés en que al delimitarse las aguas del arroyo San Miguel se delimitaran también las del arroyo del Chuy, que permanecen indeterminadas. Eso resulta claramente de los Convenios de 1852 y 1853, en los cuales se establece que el arroyo Chuy será el límite entre la República y el Brasil, sin establecer si se adopta como línea de demarcación el "talweg" ó la línea media. Pero, en fin, siempre se está á tiempo y la Cancillería podría iniciar las gestiones conducentes á que en ese arroyo se apliquen también los principios de derecho internacional que hemos adoptado en las otras vías de aguas que nos separan del Brasil.

La otra observación que deseo hacer es simplemente con respecto á una palabra, pero en esta materia una palabra puede tener significado, y si yo no hago una cuestión de la misma es porque tengo fe en que en la preparación de este proyecto se hayan estudiado de un modo completo todos los antecedentes y aún el punto de vista geográfico. Pero he comprobado con sorpresa que al determinar los límites de la frontera entre el Uruguay y el Brasil, se fijan desde "el Paso General" del arroyo San Miguel hasta la desembocadura de la laguna Merín por la línea media. La palabra á que me refiero es la sustitución de la designación del Paso que en el Convenio de 1853, firmado por el doctor Castellanos y por el vizconde de Río Branco, se nombraba como Paso Real y que en éste se designa como Paso General.

Yo tengo la convicción de que será el mismo Paso...

Señor Pérez Olave — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — ... de que los antecedentes habrán sido estudiados con detenimiento y con cuidado, pero me considero en el deber, — para salvar cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en el futuro, — de declararlo así: que yo voto este proyecto en el concepto de que ese Paso General de que se habla es el mismo Paso Real que fijaba los límites el año 53. — (Apoyados).

No tengo más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre construcción de un pabellón para pasajeros en el muelle A del puerto de Montevideo.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 5 de 1914.

Honorable Asamblea General:

La ley de 11 de Mayo de 1911, en el artículo 1.o, inciso B, autoriza la construcción de un pabellón para pasajeros, destinando á ese efecto la suma de $ 200.000.00.

Pero la misma ley, al disponer que no se ejecuten obras en el muelle A, ha dejado en suspenso el pabellón de pasajeros autorizado, pues el mejor emplazamiento para el mismo sería el muelle A.

El Poder Ejecutivo ha realizado, en los tres años transcurridos desde la fecha de esa ley, un minucioso estudio de la utilización del muelle A, del resultado del cual se dió cuenta á Vuestra Honorabilidad en el mensaje y proyecto de ley sometido con fecha 6 de Noviembre de 1913, y conceptúa que una de las obras más urgentes es la del pabellón de pasajeros, autorizado ya por una ley anterior.

El objeto de esta construcción, más indispensable cada día, dispuesta con dos frentes, uno á la dársena fluvial proyectada y otro al puerto comercial, es proveer á los pasajeros, que por millares desembarcan, de un resguardo amplio y cómodo. Allí debe colocarse la revisación de equipajes, las oficinas de correos y telégrafos, la policía, la vigilancia aduanera, así como también debe dar alojamiento, una vez resuelta su distribución interior, á las oficinas de empresas de navegación y transportes, las cuales abonarán un arrendamiento que representará sobradamente el interés del capital invertido. También deben instalarse en este pabellón todos los servicios para la comodidad de los viajeros, tales como cantinas, cambios de moneda con fiscalización del Estado, comunicaciones telefónicas, indicaciones sobre vías férreas, venta de periódicos, intérpretes é informaciones en general.

El quiosco actual para la revisación de equipajes, así como los muchos quioscos particulares existentes en la Dársena A, pertenecen á épocas pasadas, por sus condiciones antisépticas, por sus pésimos servicios higiénicos, por la notoria deficiencia en todo sentido, que sorprenden desfavorablemente é impresionan mal á los viajeros que arriban á esta Capital.

Se impone, pues, llevar á cabo de inmediato la construcción del pabellón autorizado por la ley de 11 de Mayo de 1911, dejando en libertad de acción al Poder Ejecutivo para emplazar el edificio en el paraje mejor para las conveniencias públicas.

Con respecto al sistema de construcción, es menester, recordando los funda-

mentos expuestos en el informe de la ley de 11 de Mayo de 1911 por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados, que se establezca la posibilidad de un contrato directo, por tratarse de una obra especial de condiciones de originalidad y de estética, superior en este sentido á las otras obras portuarias, por lo cual el Poder Ejecutivo considera conveniente contratarla en términos análogos al convenio "ad referendum" celebrado con la firma Schneider y Compañía en Agosto 3 de 1910.

A propósito del sistema de construcción, el Poder Ejecutivo hace presente que por la ley de 1911 se le facultó para contratar directamente las principales obras de superstructura del puerto.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo solicita la autorización de Vuestra Honorabilidad en los términos del adjunto proyecto de ley para construir el pabellón de pasajeros autorizado por la ley de 11 de Mayo de 1911, en el paraje más indicado para atender el movimiento de viajeros dentro del puerto.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá la construcción por licitación ó contrato directo, en el paraje más conveniente dentro del puerto de Montevideo, del pabellón de pasajeros autorizado en el artículo 1.o, inciso B, de la ley de 11 de Mayo de 1911.

Art. 2.o Comuníquese.

JUAN CARLOS BLANCO.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo propone á Vuestra Honorabilidad la construcción inmediata, dentro del puerto de Montevideo, del pabellón de pasajeros que ya, aunque con cierta restricción, había sido autorizado por la ley de 11 de Mayo de 1911.

Tres años van transcurridos desde esa fecha y todavía no está resuelto definitivamente el problema. Sin embargo, es forzoso é impostergable culminarlo de una vez, porque así lo reclaman perentoriamente necesidades públicas y privadas de orden superior, tan visibles y notorias que Vuestra Comisión casi considera superfluo detenerse á comentarlas.

El puerto de Montevideo no tiene carácter ni naturaleza exclusivamente comercial. Es también, y muy principalmente, puerto de pasajeros, que afluyen en número enorme y de continuo á la ciudad, preferida de los veraneantes y turistas por su excelente situación dentro del estuario del Plata. Sirve, además, como punto de tránsito para numerosas líneas de ultramar que se dirigen á los países circunvecinos y á los del Océano Pacífico, y de acceso al interior de la República y hasta la frontera brasileña.

El espectáculo que se ofrece al observador, sobre todo en determinadas épocas del año, es sorprendente y admirable. Al extremo que en esta cuestión puede agregarse, sin exagerar, que á Montevideo corresponden relativamente las cifras más elevadas del movimiento de viajeros, si se le compara con el de ciudades de verdadera importancia mundial.

En tales condiciones, las obras que existen para proveer á las comodidades, al acceso regular y fácil del pasajero á nuestro puerto, aparecen nulas, inadecuadas á su objeto, y chocantes al buen gusto y al cumplimiento del servicio que la Administración está en el deber de remediar. Algunos quioscos, mal dispuestos, peor construídos, aquí y allí, sin orden, sin concierto, sin relaciones con la higiene, desdiciendo de la cultura y del adelanto local, es lo que halla á su bajada el viajero, es lo único que encuentra para satisfacer las primeras exigencias del desembarque, que siempre son las más apremiantes, las más enojosas, las más difíciles de prever y salvar.

Será inexplicable contraste, pero el hecho positivo y raro de que Montevideo, da la sensación bastante completa de un puerto hermoso, amplio, seguro y eficaz, donde espaciosos hangars y depósitos se levantan en todo su contorno á la altura del progreso moderno, pero donde también por extraña anomalía se ha olvidado en absoluto todo lo concerniente y relativo á las ventajas de las personas que llegan y se van.

Parecería que el esfuerzo y la atención del Estado únicamente eran reclamados por las mercaderías, por las cosas, y que el pasajero no tenía por qué merecerle consideración de ninguna especie.

Sin embargo, lo que actualmente ocurre no puede aceptarse ni debe permitirse razonablemente que perdure.

Este propósito se consigue fácilmente con sólo derogar la parte pertinente del artículo 2.o de la recordada ley de Mayo de 1911, en cuanto dispone el aplazamiento temporario de estas construcciones.

El sitio más indicado para situar las obras, porque siempre será el inmediato á las dársenas del pasaje, y porque, sobre todo, es el único disponible y capaz, es sin duda el muelle A, allí precisamente donde según los datos é informes que hemos recogido del señor Ministro de Obras Públicas se propone el Poder Ejecutivo ejecutarlas, de acuerdo con estudios y planos ya practicados.

Convencida Vuestra Comisión de que los argumentos aducidos son la expresión fiel y exacta de la realidad, así como de que la buena marcha de la Administración reclama seriamente la implantación inmediata de este servicio, no hesita un momento en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente proyecto sustitutivo, que contempla enteramente el pensamiento anhelado, sin salirse de los términos que guió la precitada ley de 1911, eje y base fundamental de nuestras construcciones portuarias.

Con esta breve referencia final dejamos consignado expresamente el motivo de la sustitución indicada.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en la parte relativa al aplazamiento de la construcción del pabellón de pasajeros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 18 de Marzo de 1914.

Francisco Accinelli. — Antonio M. Rodríguez. — Domingo Arena.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Como este asunto no ha provocado observación de ningún género en la primera discusión general y particular, hago moción para que se suprima la segunda discusión, porque la Comisión tiene noticias de que el Poder Ejecutivo desearía abordar á la mayor brevedad la construcción de este pabellón.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Estando agotada la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, relativo á la compra por el Estado de la propiedad denominada "La Teja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Abril de 1914.

RICARDO J. ARECO
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

La adquisición de los terrenos de La Teja en las condiciones pactadas entre el

Poder Ejecutivo y la ex Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, la juzga Vuestra Comisión ventajosa para los intereses públicos, por las consideraciones que aduce el Poder Ejecutivo en su Mensaje, y que demuestran que es esta una operación indiscutiblemente conveniente para el Estado, tanto por el precio moderado á que se ha concertado esta compra, como por los destinos que van á darse á esos terrenos, entre los cuales figura como principal la construcción de un gran dique de carena en aquel punto.

La única observación de aparente importancia que se había formulado en contra de esta operación relativa al excesivo costo del canal de entrada que será necesario excavar al través de la bahía y en dirección á la costa Norte para dar entrada á ese dique, ha sido refutada en términos que no dejan lugar á duda, durante el breve debate á que dió lugar este asunto en la Cámara de Representantes, donde fué aceptado este proyecto por unanimidad, demostrándose en esa ocasión que aún así el dique ubicado en aquel punto será muchísimo más económico que el proyectado en la restinga de San José, según los cálculos practicados por la Comisión Técnica que estudió ambas ubicaciones.

Además, ese canal será siempre indispensable construirlo, porque la ampliación del puerto de Montevideo deberá efectuarse en dirección á esa costa Norte y porque existe también el proyecto de construir una dársena industrial en la boca del arroyo Miguelete, que probablemente también se llevará á cabo en tiempo no lejano, requerirá de igual modo la construcción de ese canal.

Por éstas breves consideraciones y las demás aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconsejamos la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, 29 de Abril de 1914.

Antonio María Rodríguez. — Francisco Accinelli. — Domingo Arena.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 30 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

Por centímetro diario

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo, esta Oficina pagará los siguientes intereses:
Deuda Consolidada del Uruguay, 89.o trimestre.
Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 43.o bimestre.
Deuda de Edificios Universitarios, 35.o bimestre.— Montevideo, Abril 23 de 1914. — *Miguel V. Martínez,* Director. 2149-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INZAURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2156-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALLEMANDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267, y doña DEMOFILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2157-v.my.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASCONEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1482, y doña ELVIRA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2158-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1777, y doña VICENTA YAÑEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1440.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2159-v.my.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BARRIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ADELAIDA ALAYON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2160-v.my.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SALAVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DOMINGA GASTELUMENDI CASALÁS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2161-v.my.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONARDO GILARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274a, y doña DELFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2162-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAMON QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1138 (6.a sección), y doña MARIA DI PASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, *en la* de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2163-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABBONDANZA DUBRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438, y doña AMANDA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1888.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2164-v.my.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 20, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre esquina Libertad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2165-v.my.9.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serlos abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Vazos.* 2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.* 2152-v.my.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada

hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini.* — *Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 2C de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni.* — *Vicente Scocozza.* 2151-v.my.31.

OFICIALES

Consejo de Protección de Menores

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para adquirir una fracción de terreno de 15 á 30 hectáreas de superficie, dentro del Departamento de Montevideo, ó en el de Canelones, dentro de una zona que no diste más de 10 kilómetros de sus límites con el Departamento de la Capital.

Se dará preferencia á los terrenos próximos á una estación ferroviaria ó que tengan fáciles vías de comunicación.

Los proponentes deberán acompañar una Memoria explicativa donde conste claramente el precio y donde figure además un plano ó un croquis del terreno ofrecido.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propios dueños con exclusión de todo intermediario y se recibirán hasta el día 29 de Mayo en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 864, á las horas de oficina.

El Consejo de Protección de Menores se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo estima oportuno. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.* 2144-v.my.8.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", que operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.* 2071-v.my.5.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

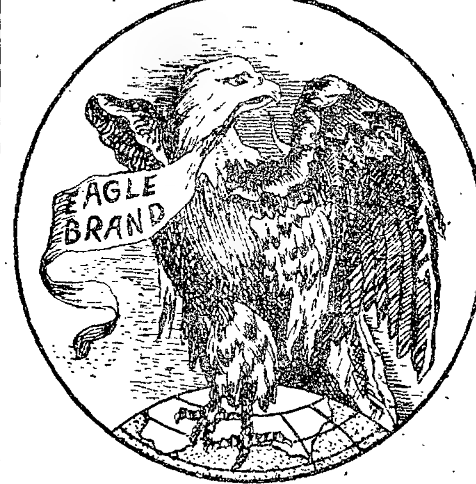
Aviso á los pescadores

Habiéndose terminado las instalaciones del Alojamiento de Pescadores se cita á los interesados en el arrendamiento de este local á concurrir á esta Oficina, calle Piedras número 385, el día 4 de Mayo próximo á las 5 p. m., fecha y hora en que se verificará el sorteo de las habitaciones, según lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto. Una vez verificado el sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Alojamiento de Pescadores, está prohibido efectuar desembarque ó venta de pescado en cualquier otro paraje de la zona portuaria que no sea el radio destinado para las faenas de la pesca. — *El Oficial 1.o.* 2123-v.my.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2592

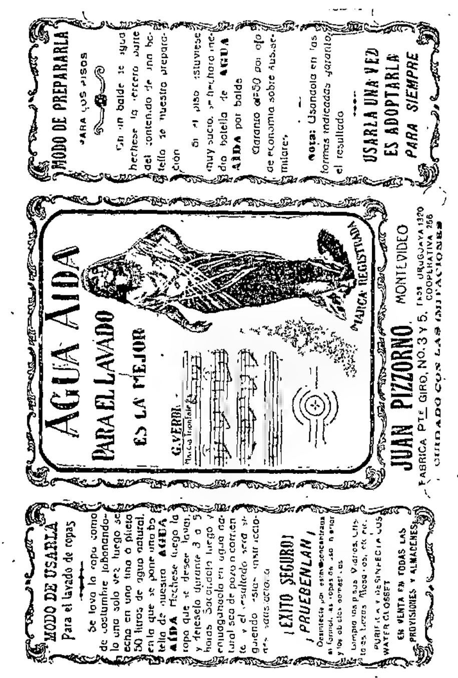


Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2068-v.my.2.

ACTA N.o 2593



Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2594





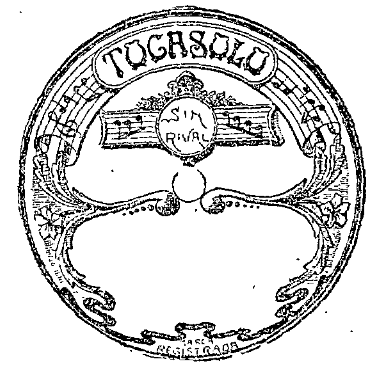
MARK

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2056-v.ab.30.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2076-v.my.6.

ACTA N.o 2591

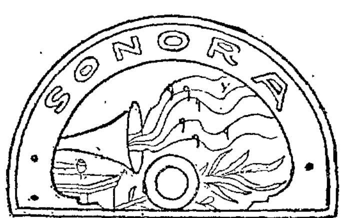
DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2067-v.my.2.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.my.6.

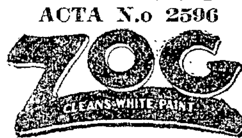
ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2102-v.my.11.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2103-v.my.11.

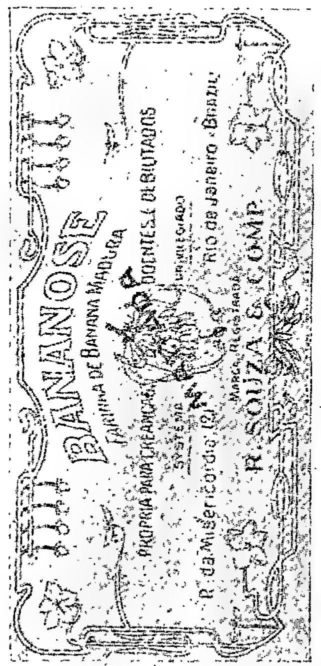
ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2086-v.my.7.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"

(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



La Minerva

Marca Registrada

Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2141-v.my.16.

ACTA N.o 2607



RIOJA FINO

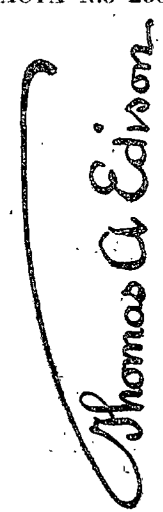
Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2137-v.my.16.

ACTA N.o 2602



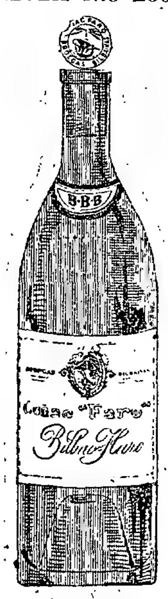
Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2132-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2136-v.my.16.

ACTA N.o 2610



Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2140-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2138-v.my.16.

ACTA N.o 2603



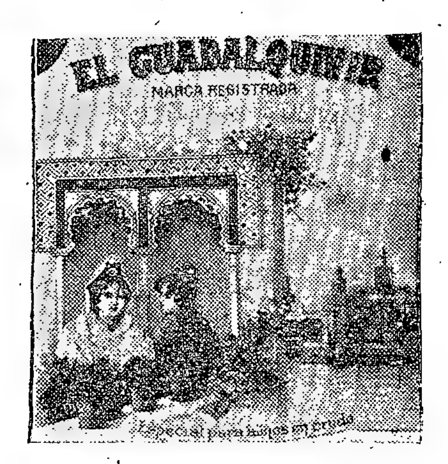
Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2133-v.my.16.

ACTA N.o 2355



Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2143-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2599



Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2131-v.my.16.

ACTA N.o 2605

FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2139-v.my.16.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SLICKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2134-v.my.16.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2066-v.my.2.

ACTA N.o 2595



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2055-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General. 2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2024-v.ab.30.

Inspección de Policía Sanitaria Animal

LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la adquisición de la concesión de aprovechamiento industrial de las carnes que sean decomisadas por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, *todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas,* haciéndose presente que la duración del contrato será hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en la Inspección Nacional el día 5 de Mayo á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó de representantes autorizados.

La Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuera más ventajosa ó rechazar todas. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *La Secretaría.* 2092-v.my.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán-Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director. 2124-v.my.9.

Segundo llamado á licitación para la construcción de verjas, cerco, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 30 de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *J. P. Gianelli,* Director. 2091-v.ab.30.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Morales (Colón), entre vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Nacional á Las Piedras, frente al N. E. y al S. E., que desde esta fecha y hasta el 2 del entrante mes de Mayo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *La Dirección.* 2142-v.my.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime nece-

sarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn*, Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber:

Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch*, Secretario. 2022-v.ab.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1000, y doña MARIA MANUELA BAÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2130-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELICIA EDUVIJES CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2144-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SAINZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA GUBITOSI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2145-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO TACCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1518, y doña AIDA MOSERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2121-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NOCHESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2103-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 326, y doña ACRACIA NAYA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2104-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pentinorea (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Guaraní número 1372, y doña JOSEFINA FALCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairo Montenotte (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Guaraní número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña CARMEN FRASCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2105-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SUETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 10, y doña EMILIA SEGUNDA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DE LA IGLESIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1270, y doña CECILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Liniers número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2106-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMESELLA BARRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña VIRGINIA FERNANDEZ COUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2107-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SALOM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña TERESA TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2090-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALEJANDRO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano pedícuro, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1131, y doña OFELIA MATILDE SANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2091-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELFINO Y ESPINOSA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Colonia número 1631, y doña ANA LACOME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1884, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2108-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA PIEDAD GOMEZ, de 19 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2109-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPOSO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ANTONIA CELADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2146-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO RAFAEL MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1266, y doña ELENA MARIA TERESA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2147-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAMUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 1513, y doña MATILDE VENTEMIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2148-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VALDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña MARIA MARGARITA CHIARELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2137-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO ORIONE PERSEO BONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1769, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FILGUEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña CARMEN MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2122-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña LEONOR VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2123-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PATRICIO CARLOS CASTRO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña BLANCA ANA KLINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado, Civil. 2092-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DREYER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña DOMINGA RAMONA LLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2093-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1675, y doña ESPERANZA PAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2094-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JULIA ARDUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salto número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2095-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CARMEN MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2149-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 2423, y doña CESARINA MELLOGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 2423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2150-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEL BO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cañapirú número 135, y doña CATALINA DELMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2132-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMARRELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña AMALIA LEISES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1979.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2124-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2077, y doña ANTONIA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1334, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRANCO LUMERAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 5, y doña FLORINDA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2110-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 520 (Maroñas), y doña CAROLINA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2111-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la *tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza (17.a sección), y doña TERESA BRIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2139-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión móterman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Legalidad número 8 (Barrio Pérez Castellanos), y doña MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 16 (Barrio Pérez Castellanos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2127-v.my.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña CARMEN RUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró número 122 (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2096-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña MARIA ANGELA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2151-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JOSEFA VELO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez (16.a sección), y doña CARMEN PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña MARIA JESUS TRUJILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Italia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2112-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICHERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARIA BRUNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Sopa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2113-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 1, y doña ESTHER LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON T. DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 46, y doña ORFILIA MORQUIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 651.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2097-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GONZALEZ ARTAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña MICAELA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Yaro número 1109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascea (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 2100 (Barrio Gomensoro), y doña TERESA POMPOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua número 2224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para él matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2133-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DAMASO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA CACERAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Figueroa número 185 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE BARINAGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en San Andrés de Echevarría (Vizcaya), domiciliado en la calle Canelones número 920, y doña MARIA LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Marta de Hortigueira (Coruña), domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2128-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANDRICCH, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña ANTONIA MAZZUCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR DOMINGO GUZMAN SANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 124a, y doña CELIA LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2114-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña ESTHER CLOTILDE AZAROLA GIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2098-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEYRIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en la 16.a sección, y doña JOSEFINA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2099-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AURELIA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2100-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña MARIA MAZZIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2101-v.ab.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 28, y doña MARIA ANTONIA CARDILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SATURNINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 26, y doña MARIA ELENA DIBENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n., y doña CELIA ESTHER SANGUINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2115-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLARUBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña CARMEN NAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, ANGERIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña ROSA DIBRANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2371, y doña VICENTA FRAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AMODEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 97, y doña ROSALIA RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAVONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 91, y doña MARIA HERMINIA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO INZAURRALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña CARMEN MUNIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2116-v.my.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CLARA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2155-v.my.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SERRATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña CARMEN FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2102-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ BLANCO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en La Plata (R. A.), y accidentalmente en Sayago, y doña CATALINA NETTO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2136-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Piriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Maynard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cotton Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53". — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano,* Escribano Público. 2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino,* Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante; para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente iniciado por el señor Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. — En esta reunión se decidirá sobre la admisión ó rechazo del concordato. — Fray Bentos, Abril 14 de 1914. — *José Durañona y Vidal,* Escribano Público. 2095-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.* 2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.* 2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.* 2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.* 2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.* 2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.* 2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.* 2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino.* — *Pedro Angel Raimondi.* 2120-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso.* — *Francisco Risso.* 2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.* 2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.* 2118-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.* 2087-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.* 2093-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.* 2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.* 2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.* — *Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.* 2073-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Mañoñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo.* 2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.* 2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.* 2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.* 2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.*
2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.*
2050-v.my.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía*
2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.*
2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma. Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.— Juan Millifanti.* 2048-v.my.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, esta blecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.*
2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña.* — *Pedro Acuña.* — *Pedro Acuña y Cía.* 2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.*
2028-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.*
2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli.* — *Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.*
2096-v.my.22.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Piñasco.*
2058-v.my.4.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calándria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Lnzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobó Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eeijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016 *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 191
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 191
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 191
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 191
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembr
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciemb
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembr
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.*

1083-pte.625.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—José Flores.

2117-v.my.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.*

1950-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jo Ponce de León.*

1937-v.ab.30.